

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación#2-2018-28983 Fecha 2018-12-20 11:02 PRO 1079675
Tercero: (ATM055842) PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 220000-34574



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

-220000-

Doctor
ORLANDO MOLANO PEREZ
Director
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR
Calle 63 No.47-06
Código Postal 111321
Ciudad



ALCALDIA DE BOGOTÁ D.C.

IDRD

ASUNTO: INFORME FINAL AUDITORIA DE REGULARIDAD I
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400



No. 20182100395302 Código Web: **MOFX?!**

FECHA: 20-12-2018 12:00:02 FOLIOS: 1

RADICADOR: MARISOL CARDONA HINCAPIE

DESTINO: OFICINA DE CONTROL INTERNO

CONTRALORIA DE BOGOTÁ DC

ASUNTO: Ccomunicación Informe Final Auditoría de Regularidad - IDR Vigencia 2017 PAD 2018.

Respetado doctor Molano:

En ejercicio de la Función Pública de Control Fiscal, establecida fundamentalmente en el artículo 267 de la Constitución Política, de la Ley 42 de 1993, en armonía con el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2018, Auditoría de Regularidad a Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y conforme a la actividad 34 de "PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR AUDIOTIRA DE REGUALRIDAD" adoptado en su nueva versión mediante la Resolución Reglamentaria 001 de 2018, de manera atenta remito en medio magnético el Informe Final.

En consecuencia de conformidad con el contenido del artículo 8º. de la Resolución Reglamentaria No.012 del 28 de febrero de 2018, expedida por el Contralor de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá reportar a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se formularán por parte de la Entidad, producto del presente informe.

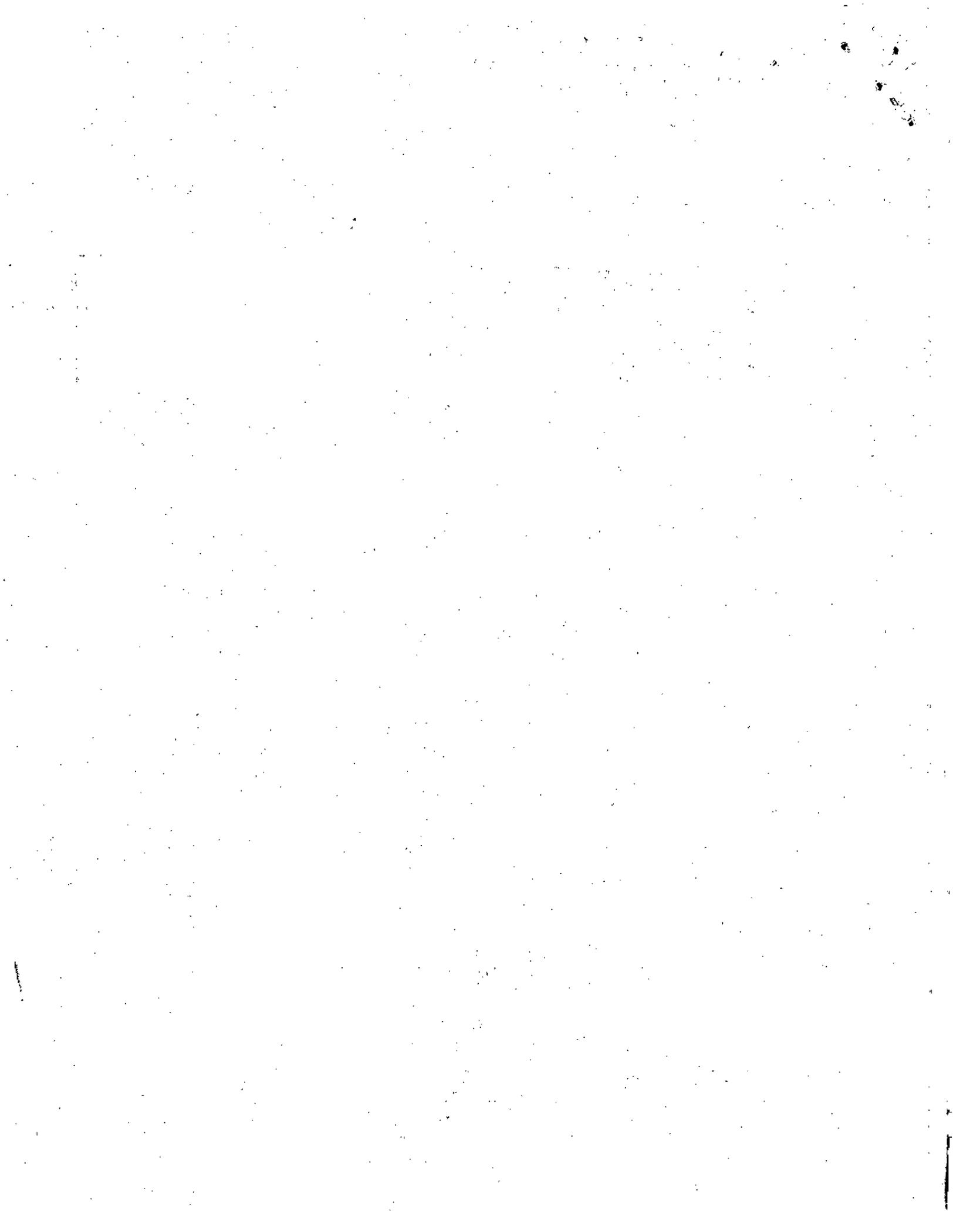
Adicionalmente le comunico que el código para la transmisión del Plan de Mejoramiento que se derive del Informe Final de la Auditoría de Regularidad es a través del Formulario No. 48.

Cordial saludo,


GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Directora Sector Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: SI X NO FOLIOS UN CD con archivo PDF
Proyectaro y Elaboró: Leidy Tatiana Barón Castro
Revisó: Dr. Angel Niño Alonso *AN*

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

EVALUAR LOS PROYECTOS: 1155 - "*MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL*" Y 1148
"*FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE CARA A LA CIUDAD*"
DEL IDRD EN LA VIGENCIA 2017

CÓDIGO AUDITORÍA 6

Períodos Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C. diciembre de 2018

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Sectorial

ANGEL EMILIO NIÑO ALONSO
Subdirector de Fiscalización. (e)

Equipo de Auditoría:

JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
MIGUEL ÁNGEL ARIAS ALBAÑIL
FLOR MARINA LUENGAS BECERRA
OSCAR ELIECER ESTUPIÑAN PERDOMO
HENRY MARÍN CASTILLO
FABIAN ORLANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
DENIS LEÓN BELLO
MARIA EUGENIA CONTRERAS ARCINIEGAS
JHONATAN JAVIER MESA SOLER
FABIOLA ACUÑA REYES
YECID STALY FORERO
OSCAR MAURICIO SALAZAR SAAVEDRA
HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03-E
Profesional Especializado 222-05-E
Profesional Universitario 219-01
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	18
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	20
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA	20
4. OTROS RESULTADOS	33
4.1 DPC No. 355 DE 2018.....	33
4.2 DPC No. 1495 DE 2018.....	48
4.3 DPC No.1857 DE 2018.....	67
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	72



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO AUDITORÍA 6

Doctor
PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR
Calle 63 No 59A-06
Código Postal 111221
Bogotá D.C.

Ref: Carta de Conclusiones Auditoria de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los proyectos de inversión 1155 - "MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL" y 1148 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE CARA A LA CIUDAD" del IDR.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D a los proyectos de inversión 1148 y 1155 auditados, cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados en esta auditoría de desempeño.

De un total de 237 contratos suscritos en la vigencia 2017 en cuantía de \$9.312.173.923 para los dos proyectos asignados: Proyectos Nos. 1148 "Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudad" y 1155 "Modernización Institucional", se evaluaron 51 contratos, cuyo valor asciende a la suma de \$5.538.284.427, discriminados así: Proyecto 1148 por valor \$3.480.992.380 y el proyecto 1155 \$2.057.292.047 equivalentes al 59,47% del valor total.

Así mismo, se conceptúa que el control fiscal interno para el asunto auditado, adolece de fallas en las actividades realizadas en el proceso contractual, como es lo relacionado con el procedimiento de planeación en lo referente a las necesidades y sustentación en los estudios previos, situación que se evidenció al evaluar su ejecución y finalización en donde son evidentes dichas debilidades, generando repetidas prórrogas y adiciones en un determinado número de contratos, de igual manera en la omisión de documentos en el archivo documental del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D de varios contratos donde se omite anexar los soportes de: afiliaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, certificaciones de cumplimiento de los supervisores e informes de supervisión, de igual manera al revisar la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) falta la publicación de soportes que exige la norma.)

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,


GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Técnico Sector Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: John Freedy Molano Díaz Gerente
Ángel Emilio Niño Alonso Subdirector de Fiscalización (e).
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La misión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, es *"Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C."*.

La visión del IDRD, es *"... en el año 2020, habrá generado cambios comportamentales en beneficio de la población de Bogotá D.C. y será líder en el desarrollo de innovadores programas recreativos y deportivos y en la oferta de parques y escenarios, con altos estándares de calidad, apoyado en una eficiente gestión institucional"*.

Cuenta, con los siguientes objetivos estratégicos:

- "1. Mejorar la cobertura y las condiciones de infraestructura de los parques y escenarios para el uso y disfrute de la población de Bogotá D.C."*
- "2. Impulsar la participación activa de los habitantes de Bogotá en los servicios recreativos y deportivos ofrecidos por la entidad, fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre."*
- "3. Brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales."*
- "4. Fortalecer la eficiencia administrativa como eje del desarrollo de la entidad"*.

La gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa de los proyectos: 1155 - *"Modernización Institucional"* y 1148 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudad"* del IDRD en la vigencia 2017, tomando como referente la contratación suscrita por Instituto para el cumplimiento de los fines estipulados en los proyectos en comento, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, con el fin de conceptuar sobre la eficiencia, eficacia y economía con que actuó el gestor público.

En los proyectos de inversión 1155 - *"Modernización institucional"* y 1148 *"Fortalecimiento de la gestión institucional de cara a la ciudad"* del IDRD en la vigencia 2017, se seleccionaron las siguientes metas, teniendo en cuenta su importancia en el fortalecimiento y en la modernización del Instituto Distrital de Recreación y Deporte:

CUADRO 1
MUESTRA PROYECTOS DE INVERSIÓN 1148 Y 1145 A VIGENCIA 2017

Cifras en millones de pesos

No. Proy.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de las metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta en pesos	Justificación de la selección
1148	Fortalecimiento de la gestión institucional de cara a la ciudadanía	2	Desarrollar 3 acciones para el mejoramiento del acceso a la información de cara a la ciudadanía	56	408	Cumplimiento y acceso a la Información Pública Ley 1712 del 2014
1148	Fortalecimiento de la gestión institucional de cara a la ciudadanía	4	Suministrar el 100% de los apoyos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto	76.6	5 602	Por tener la más alta ponderación dirigida al proyecto
1155	Modernización Institucional	1	Realizar 1 estudio de la estructura organizacional del IDRD	0	0	Por la no ejecución.
1155	Modernización Institucional	2	Realizar el 100% de los mantenimientos de la infraestructura del IDRD así como la adquisición de bienes y equipos que permitan una adecuada gestión institucional.	100	3.080	Por tener la más alta ponderación dirigida al proyecto y ejecutar los contratos de mantenimiento-

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2017. 211- Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Secretaría Distrital de Planeación- Subsecretaría de Planeación de la Inversión – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN.

De un total de 237 contratos en cuantía de \$9.312.173.923 para los dos proyectos asignados: Proyectos Nos. 1148 "*Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudad*" y 1155 "*Modernización Institucional*", se tomaron 51 contratos para su evaluación, cuyo valor asciende a la suma de \$5.538.284.427, discriminados así: Proyecto 1148 por valor \$ 3.480.992.380 y el proyecto 1155 \$ 2.057.292.047 equivalentes al 59,47% del valor total.

La evaluación del factor Gestión Contractual se realizó teniendo como guía los lineamientos establecidos en: el Plan de Auditoría Distrital - PAD 2018, el Plan Anual de Estudios – PAE en el marco del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública y los lineamientos establecidos por la alta dirección de la Contraloría de Bogotá; así como los insumos de auditoría suministrados en el memorando de asignación y el boletín a alertas de contratación remitidos por la

Dirección de Planeación. Con fundamento en los documentos señalados se establecido la selección de la muestra de contratación:

CUADRO 2
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
1	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL IDRD PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PLANEACION RELACIONADOS CON LA FORMULACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL INSTITUTO, ASI COMO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG	\$ 70.446.000
2	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. COORDINAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL GRUPO DE TRABAJO ASIGNADO Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES CON LOS SISTEMA DE GESTION MENCIONADOS	\$ 81.600.000
3	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE APOYO A LA CONTRATACION DEL IDRD EN LA COMPILACION DE INFORMACION CONTRACTUAL, ALIMENTAR LA BASE DE DATOS Y SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA (SECOP) Y PROYECTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y ATENDER LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON INFORMACION DE GESTION CONTRACTUAL	\$ 47.520.000
6	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN TODAS LA ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SUBSISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SGA) EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION IDRD.	\$ 51.840.000
11	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, TECNICA, Y OPERATIVA A TRAVES DE INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA ADECUADA COMUNICACION ENTRE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y COORDINACION DEL IDRD, ASI COMO SERVIR DE INTERLOCUTOR CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACION, EN LAS GESTIONES MISIONALES QUE SE REQUIERAN	\$93.800.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
16	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IDRD, EN LA PLANEACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	\$ 81.600.000
19	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS A SU CARGO ASI COMO EN LA REVISION Y AJUSTE DE LA NORMATIVIDAD INHERENTE A LOS PROCESOS	\$ 80.240.000
35	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE APOYO A LA CONTRATACION, EN LA ESTRUCTURACION, REVISION, AJUSTE Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y PORCONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR	\$ 64.125.333
37	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN, EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR.	\$ 63.569.333
38	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COSTOS Y ESTUDIOS ECONOMICOS, VINCULADAS A LA GESTION PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DEL SOFTWARE DE CONTROL DE PRECIOS DE LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ANALISIS DE APRECIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR, ESTRUCTURACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, ASI COMO DE LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES ECONOMICAS Y REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE COSTOS Y ESTUDIOS ECONOMICOS EN LOS COMITES DE EVALUACION PARA LA DETERMINACION DE LA PROPUESTA GANADORA DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA ENTIDAD	\$ 87.884.000
39	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE APOYO A LA CONTRATACION, EN LA ESTRUCTURACION, REVISION, AJUSTE Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR	\$ 68.854.000
53	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN PARA EL ANÁLISIS ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA DOCUMENTACION	\$ 68.257.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
			ASOCIADA AL PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS; LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION, AUDITORIA Y CONTROL.	
55	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA CONTRATACION, EN LA ESTRUCTURACION, REVISION, AJUSTE Y DESARROLLO DE PROCESOS CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR	\$ 84.125.333
66	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE APOYO A LA CONTRATACION REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO, CONSOLIDACION, Y ANALISIS DE INFORMACION QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD, DOCUMENTANDO LAS MEJORES PRACTICAS IMPLEMENTADAS, ASI COMO LAS OBSERVACIONES REITERADAS DE POSIBLES OFERENTES, LOS MIEMBROS DEL COMITE Y LOS DEMAS ACTORES DEL PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 49.392.000
103	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE APOYO A LA CONTRATACION EN LA ESTRUCTURACION REVISION AJUSTE Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR	\$ 72.732.000
139	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LA INFORMACION PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA LEY 1712 DE 2014, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 103, DECRETO 3564 DE 2015, EL DECRETO 103 DE 2015 Y DECRETO 3564 DE 2015.	\$ 48.960.000
146	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA FINANCIERA EN LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES DE CARACTER FINANCIERO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION FINANCIERA Y APOYAR EN LOS INFORMES QUE SE DEBEN PRESENTAR CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS AREAS Y DE LA ENTIDAD	\$ 47.520.000
147	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE DEL IDRD, APOYANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ÁREA FINANCIERA, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROPÓSITOS INSTITUCIONALES	\$ 47.520.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
155	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA NORMALIZACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LA ENTIDAD.	\$ 86.360.000
163	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASISTIENDO A LA SECRETARIA GENERAL, EN LA REVISION, AJUSTE, TRÁMITE Y ELABORACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INFORMES, DOCUMENTOS EN GENERAL, CUYA REVISION O ELABORACION CORRESPONDA A LA SECRETARIA GENERAL.	\$ 77.520.000
164	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA, ADELANTAR EL CONTROL DE LEGALIDAD Y ELABORACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR CON ENFASIS EN CARGAS URBANISTICAS, DEFENSA JUDICIAL CON ENFASIS EN TUTELAS, PROYECTAS RESPUESTAS A CONSULTAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO INTERNAS DEL INSTITUTO, PARA DE ESTE TEMA DAR DEBIDA APLICACION AL PROCESOS DENOMINADO ¿GESTION JURIDICA¿ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y EN GENERAL ATENDER LOS DIFERENTES TEMAS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN O TRAMITEN EN LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	\$ 71.868.667
188	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL ARCHIVO CENTRAL Y LA IMPLEMENTACION DE LAS POLÍTICAS Y PROCESOS, TENDIENTES AL POSICIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA GESTION DOCUEMNTAL, ASI COMO LA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS EN EL AREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD SEGUN LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS, CONFORME AL SIGA, AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION AGN Y EL ARCHIVO DISTRITAL	\$ 61.160.000
260	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL IDRD, REALIZANDO MONITOREOS, EVALUACIONES Y AUDITORIAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES, EVALUANDO PLANES, PROGRAMAS ENMARCADOS EN LA RECREACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE OBTENER INFORMES QUE EXPONGAN LOS RESULTADOS QUE APORTEN A LA MEJORA CONTINUA, IGUALMENTE BRINDAR APOYO EN LA CONSOLIDACION Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS Y EXTERNOS SUSCRITOS CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.	\$ 40.810.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría allada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
265	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACION, EJECUCION, SEGMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS Y PROCESO ACARGO DE LA SUBDIRECCION.	\$ 62.086.867
268	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, APOYANDO AL JEFE DE LA OFICINA EN TEMAS JURIDICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, REALIZANDO, MONITOREOS, EVALUACIONES Y AUDITORIAS INTERNAS A LAS ETAPAS CONTRACTUALES EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS, CON EL FIN DE OBTENER INFORMES QUE EXPONGAN RESULTADOS QUE APORTEN A LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y FORTALECIMIENTO DEL MISMO SISTEMA; A SU VEZ BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTICORRUPCION, ATENCION AL CIUDADANO Y A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS INTERNAMENTE Y CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	\$ 61.160.000
270	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL AREA DE TESORERIA DEL IDRD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN OPERATIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IDRD EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE RECURSOS E INVERSIONES DE LA TESORERIA GENERAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRONICOS DISPONIBLES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DEL AREA.	\$ 65.670.000
311	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA DE TESORERIA DEL IDRD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN OPERATIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IDRD EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PAGOS Y DEMAS EGRESOS REALIZADOS POR LA TESORERIA GENERAL, BIEN SEA DE RECURSOS ADMINISTRADOS O TRANSFERENCIAS, REALIZANDO LAS CONCILIACIONES, UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRONICOS DISPONIBLES, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DEL AREA	\$ 61.160.000
334	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN TEMAS CONTABLES, FINANCIEROS REALIZANDO MONITOREOS, EVALUACIONES Y AUDITORIAS INTERNAS DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION NIIF CON EL FIN DE OBTENER INFORMES QUE EXPONGAN	\$ 61.160.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
			RESULTADOS Y AORTEN A LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL IDRD,ASI COMO EL SEGUIMIENTO AL COMPONENTE CONTABLE DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO GENERADOS INTERNAMENTE Y POR LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA Y ASU VEZ CONSOLIDAR Y REPORTAR INFORMES RELACIONADOS CON SU PROFESION Y LAS FUNCIONES DE LA OFICINA	
349	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES EN EL DISEÑO DE PIEZAS INSTITUCIONALES, MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, DISEÑO DE INFOGRAFIAS, PIEZAS VIRTUALES, ILUSTRACION DIGITAL Y RETOQUE Y ELABORACION DE PIEZAS PROMOCIONALES	\$ 36.153.333
559	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS EN LA EVALUACION DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, PROYECCION DE DESICIONES DE FONDO A ADOPTAR EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS Y RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACION	\$ 40.810.000
634	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE APOYO A LA CONTRATACION, EN LA ESTRUCTURACION, REVISION, AJUSTE Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR	\$ 74.800.000
771	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL AREA DE NOMINA EN LA PLANEACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS A SU CARGO, ASI COMO LA RECEPCION, REVISION E INGRESO DE NOVEDADES AL SISTEMA KACTUS, LIQUIDACION DE HORAS EXTRAS Y NOMINA DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE CARA A LA CIUDADANIA	\$ 47.520.000
776	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR, CAPACITACION Y SALUD OCUPACIONAL, ASI COMO EL PROCESO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD	\$ 70.180.000
795	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL AREA DE TESORERIA DEL IDRD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN OPERATIVO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IDRD EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE RECURSOS E INVERSIONES DE LA TESORERIA GENERAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRONICOS DISPONIBLES CON EL	\$ 47.520.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
			FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DEL AREA	
936	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS EN LA EVALUACIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, PROYECCIÓN DE DECISIONES DE FONDO A ADOPTAR EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, PROYECCIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS Y RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	\$ 43.200.000
1073	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG	\$ 59.700.000
1084	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE ACEPTACION DE OFERTA	SUMINISTRAR DESAYUNOS Y/O ALMUERZOS Y/O REFREGERIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DEL IDRD EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	\$ 55.000.000
1155	3-3-1-15-07-43-1155-189	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS ADECUACIONES FISICAS Y/O SU MEJORAMIENTO, QUE ADELANTA EL IDRO A TRAVES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	\$ 76.200.000
1247	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR OPORTUNIDAD Y CALIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG	\$ 59.700.000
1810	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION EN EL IDRD Y SU ARTICULACION CON LOS SISTEMAS DE CALIDAD Y MECI	\$ 55.600.000
1823	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA POFICINA DE CONTROL INETRNO DEL IDRD . EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PORCESOS DE PLANEACION DE LA GESTION : EN LA REALIZACION DE SEGUIMIENTOS . EVALUCIONES Y AUDITORIAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ;EN EL APOYO AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION . PRESENTANDO INFORMES QUE EXPONGAN LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y APORTEN A LA MEJOR CONTINUA DEN LOS PROCESOS Y PORCEDIMIENTOS ; EN LA CONSOLIDACION , EL SEGUIMIENTO Y EVALUACUION DE LOS 8PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS , DEL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL	\$ 56.715.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
			CIUDADANO Y ACTUALIZACION DE LOS FORMATOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS INTEGRADOS DEL SISTEMA DE GESTION	
1830	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PROVEER AL IDRD LOS SERVICIOS DE DIVULGACION INSTITUCIONAL DE SUS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLITICAS, A TRAVES DE LA PLANEACION, ORDENACION, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION SUJETANDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS QUE SUGIERA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO	\$ 150.000.000
1856	3-3-1-15-07-43-1155-189	PRESTACION DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A REALIZAR EL LAVADO Y PINTURA GENERAL DE LA FACHADA DE LA SEDE DEL INSTITUTO POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS	\$ 40.676.640
2224	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE -IDRD-, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONFIGURACION DE POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION SGSI	\$ 41.700.000
2270	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE APOYO A LA CONTRATACION EN LA SUSTANCIACION DE DEBIDOS PROCESOS Y ESTRUCTURACION, REVISION, AJUSTE Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR	\$ 44.660.000
2279	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 41.700.000
2387	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL IDRD PARA REALIZAR EL ANALISIS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS METAS EJECUCION PRESUPUESTAL Y OTROS TEMAS ESTRATEGICOS DE LA ENTIDAD EN COORDINACION CON LAS DIFERENTES AREA DEL IDRD	\$ 41.470.000
2672	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL, ESTABLECIDO EN RESOLUCION NO 533 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 893 2016 E INSTRUCTIVO NO 002 EXPEDIDAS POR EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION QUE PERMITA INCORPORAR AL IDRD COMO PARTE INTEGRANTE DEL REGIMEN	\$ 40.800.000
2695	3-3-1-15-07-43-1155-189	CONTRATO DE SUMINISTRO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ADECUACIÓN (REPARACIONES LOCATIVAS) Y AMOBLAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE	\$ 1.940.415.407



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES
			RECREACIÓN Y DEPORTE UBICADO EN LA CALLE 63 NO 59A-06	
3180	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO ESPECIALIZADO EN EL AREA DEL DERECHO PUBLICO ASESORANDO A LA ENTIDAD EN LOS TEMAS REFERENTES AL DISEÑO DE LINEAMIENTOS DE ESTRATEGIA Y ESTRUCTURACION D	\$ 92.820.000
3249	3-3-1-15-07-42-1148-185	CONTRATO DE CONSULTORIA	REALIZAR LA CONSULTORIA TECNICA FINANCIERA JURIDICA ADMINISTRATIVA SOCIAL AMBIENTAL Y DE RIESGOS PARA LA GENERACION DEL CONCEPTO INTEGRAL PARA LA VALIDACION O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA SIN RECURSOS PUBLICO	\$ 542.403.714
VALOR TOTAL MUESTRA				5.538.284.427

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF. A 31dediciembre de 2017.

Para el numeral 4. OTROS RESULTADOS, fueron asignados dos (2) derechos de petición para evaluar en la presente auditoría:

- ✓ DPC Nos 355/18 con radicado 2-2018-14780 del 30/07/2018, petición que incluye o involucra los siguientes contratos, conforme al memorando de asignación entregado:
 - Contrato de obra No. 4190 de 2016, contrato de interventoría No. 4170 de 2016, contrato de obra No. 2695 de 2017 y contrato de interventoría No. 4197 de 2016.
 - Contrato interadministrativo No. 421 de 2010 (anexo 16) y el punto 4 Arquitecto contratado por el IDRD y punto 5. Interventor de la Obra.
- ✓ DPC No. 1495 de 2018 con radicado No. 1-2018-20581 del 12/09/2018 y radicado 3-2018 -25384 del 14/09/2018 - Parque Altos de la Estancia: contrato de obra No. 3901 de 2015 y su correspondiente interventoría.

Igualmente, serán evaluados y analizados si llegan derechos de petición durante la ejecución de esta auditoría de desempeño.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Dentro de la evaluación del control fiscal interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D frente a la gestión adelantada de los proyectos de inversión 1155 "MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL" y 1148 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE CARA A LA CIUDAD" del IDR D, durante la vigencia 2017, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

La administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley. Es menester precisar que esa normativa constitucional fue desarrollada por la Ley 87 de 1993; así mismo, se realizó el seguimiento a los puntos de control existentes en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, para establecer acciones frente a los riesgos que se contemplan por parte de la entidad.

A partir de la evaluación practicada a la muestra de contratación, es preciso manifestar que se evidencian fallas en curso del proceso contractual, como es el tema de planeación en lo referente a la determinación de las necesidades y la sustentación de los estudios previos, que a la postre cuando se verifica su ejecución y finalización son evidentes dichas debilidades, generando repetidas prórrogas y adiciones presupuestales en un elevado número de contratos, de igual manera es la omisión en la sustentación del archivo documental de un elevado número de contratos donde se omite anexar los soportes de pago, afiliaciones a la ARL, certificaciones de cumplimiento de los supervisores e informes de supervisión, de igual manera al revisar la publicación en el SECOP falta la publicación de soportes que exige la norma.

Situaciones que generan fallas frecuentes en la gestión contractual y por ende dejan a la vista repetidas debilidades en el sistema de Control Interno.

3.1.1 Hallazgo administrativo por no anexar documentos contractuales en las carpetas de los contratos que suscribe el IDR D de conformidad con la Tabla de Retención Documental – TRD.

Revisados y evaluados los archivos documentales de los contratos de la muestra, se evidenció en un alto porcentaje la ausencia de comprobantes de pago, certificados del supervisor, pagos de EPS, Pensión, ARL, modificaciones contractuales, así como soportes de las mismas en los expedientes. Estas situaciones se presentaron en los contratos de prestación de servicios números 1, 3, 11, 16, 19, 35, 37, 38, 39, 53, 55, 66, 103, 139, 155, 163, 164, 147, 198, 260, 268, 270, 311, 344, 559, 634, 771, 936, 1073, 1084, 1155, 1247, 1810, 1823, 1956, 2270, 2279, 2387, 2672, 3180 de 2017.

Omisiones con las cuales incumple los Artículos 12, 22, y 24 de la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"* ; igualmente, lo reglado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el Artículo 6 del Decreto Reglamentario 723 de 2013 *"Inicio y Finalización de la Cobertura"*, en donde la cobertura general del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación, para tal efecto, dicha afiliación al sistema debe surtirse a partir del día de la suscripción de la minuta contractual y como máximo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

Esto es debido a fallas en el ejercicio de supervisión, repercutiendo notablemente en el incumplimiento normativo de lo reglado en el presente a acápite, para las etapas precontractual y contractual. Generando un hallazgo administrativo.

Análisis de respuesta.

Una vez analizada la respuesta, dada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el equipo auditor observa que se reitera el no cumplimiento de los parámetros y requerimientos establecidos en la TRD vigente para el tratamiento, archivo y salvaguarda de la documentación, en este caso, de tipo contractual en el IDRD. Por consiguiente, no se puede validar que los cambios documentales propuestos, pero aún no adoptados a través de acto administrativo por el IDRD, son de recibo para retirar el hallazgo administrativo.

El equipo de auditoría revisó la tabla de retención Documental vigente en ese período, frente a los documentos que reposan en las carpetas de los contratos,

encontrando falencias documentales por las cuales se realizó la observación, por tanto, se configura un hallazgo administrativo.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez evaluados los proyectos de inversión 1155 - *"Modernización Institucional"* y 1148 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudad"* del IDRD en la vigencia 2017, en el marco de la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018 *"Por la cual se reglamenta el trámite de Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adoptan el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones"*, y luego de realizar la revisión del formato 72 (Evaluación del auditor), se evidencio que para dichos proyectos no se presentaron acciones cuya fecha de terminación es hasta el 31 diciembre de 2017.

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA

3.3.1. Proyectos de Inversión

Durante la vigencia 2017, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, contó con los proyectos: 1148 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudadanía"* y 1155 - *"Modernización Institucional"*. Proyectos de inversión del eje transversal *"Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia"* del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 *"Bogotá mejor para Todos"*.

3.3.1.1 Proyecto de Inversión 1148 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudadanía"*.

De acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, este proyecto fue inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP el 17 de junio de 2016 y registrado el 20 de junio de 2016; proyecto inversión de desarrollo y fortalecimiento institucional del programa 42 *"Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía"*, del *"Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia"*:

Este proyecto se estructuró, bajo los siguientes objetivos¹:

"1. Objetivo general:

¹ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, este proyecto fue inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP, el 17 de junio de 2016 y registrado el 20 de junio de 2016". Numeral 6 OBJETIVOS". Versión 15 del 09-10-2017.

Mejorar la capacidad administrativa, operativa y técnica del instituto distrital de recreación y deporte con el fin de lograr el fortalecimiento de la gestión institucional y de la prestación de los servicios a los ciudadanos en términos de probidad, transparencia, calidad y satisfacción social.

Objetivo(s) específico(s)

1. Fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la entidad que conlleve al desarrollo eficiente de la gestión institucional.
2. Efectuar acciones de apoyo a la gestión administrativa del Instituto de cara a la prestación de servicios y suministro de información de calidad".

De este proyecto de inversión, se seleccionaron las siguientes metas:

CUADRO 3
MUESTRA PROYECTO DE INVERSIÓN 1148 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Cifras en miles de pesos

No. PROY.	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META*	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTOS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA META
1148	Fortalecimiento de la gestión institucional de cara a la ciudadanía.	2	Desarrollar 3 acciones para el mejoramiento del acceso a la información de cara a la ciudadanía.	408.000.0	406.930,3
1148	Fortalecimiento de la gestión institucional de cara a la ciudadanía	4	Suministrar el 100% de los apoyos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.	5.602.200.0	5.578.653.7

Fuente: Plan de Acción 2018-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2017. 211- Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Planeación de la Inversión - Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN. * Metas constantes K, constante la ejecución.

La meta 2 "Desarrollar 3 acciones para el mejoramiento del acceso a la información de cara a la ciudadanía" del Proyecto de Inversión 1148, programadas para ser ejecutadas en la vigencia fiscal de 2017 se cumplieron, acciones que fueron corroboradas en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de este Ente de Control y evidenciadas y analizadas en la oficina de presupuesto del IDRD; igualmente, se evaluaron de acuerdo con la muestra seleccionada los contratos relacionados con esta meta: los resultados serán presentados en la gestión contractual de este informe.

Las tres (3) acciones realizadas en esta meta, son las siguientes:

- Servicios de Divulgación Institucional de los planes, programas, proyectos y políticas, a través de la planeación, ordenamiento, seguimiento y compra de espacios en medios de comunicación.
- Contratos de prestación de servicios personales en la atención y suministro de la información de los servicios que presta el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR en el Distrito Capital requerida por los ciudadanos en los Centros de atención "SUPERCADES", ubicados en Suba, Bosa, 20 de Julio, Américas, CAD y Sede Administrativa del mismo Instituto.
- Convenio Interadministrativo 527-2017 con la Secretaria Distrital de Hacienda, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para garantizar la prestación de los servicios y realización de trámites que ofrece el IDRDR en forma oportuna eficaz eficiente a los (las) ciudadanos (as) que acuden regularmente a los puntos de la Red CADE administrados por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, a través de la Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía"*.

La meta 4 *"Suministrar el 100% de los apoyos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto"*; con base en los registros en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, cumplen con lo señalado en esta meta; es de aclarar que para la evaluación física de esta meta, se escogieron contratos cuyo resultado será reflejado en la gestión contractual de este informe, tales como: Debilidades en la publicación de documentos en el SECOP, pagos sin los soportes, por no tramitar la liberación de saldos de las Reservas Presupuestales, inconsistencias en el registro físico contra los registros presupuestales, entre otros.

Presupuesto

El presupuesto inicial del proyecto de inversión 1148, ascendió a la suma de \$6.170.000.0 miles de pesos, el cual fue adicionado en un 18.6% para un presupuesto final de \$7.314.700.0 miles de pesos, destacándose de esta adición recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 4210000-620-2017 de fecha 21 de julio de 2017, por valor de \$650 millones suscrito con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adicionado, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos jurídicos y financieros entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR y la Secretaria General para la evaluación, gestión y trámite de los Proyectos de Asociación Público - Privada- APP de iniciativa privada, relacionados con el desarrollo de infraestructura para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios en la ciudad de Bogotá"*.

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal de la vigencia 2017, del Proyecto de Inversión 1148, así:

CUADRO 4
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1148 VIGENCIA 2017

Cifras en miles de pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION FINAL	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos							
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia							
3-3-1-15-07-42-1148-185	Fortalecimiento de la gestión institucional de cara a la ciudadanía	6.170.000,0	1.144.700,0	7.314.700,0	7.289.158,3	99,7	5.717.772,5	78,2

Fuente: Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF a 31 de diciembre de 2017.

Las modificaciones presupuestales fueron analizadas y evaluadas con las respectivas aprobaciones de acuerdo con las normas presupuestales; igualmente fueron cruzados los formularios electrónicos "300 - CB- 0103: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN" contra el documento electrónico "CBN - 1093: INFORME DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES" en Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

3.3.1.2 Proyecto de Inversión 1155 - "Modernización Institucional"

De acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D², este proyecto fue inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP el 17 de junio de 2016 y registrado el 20 de junio de 2016; proyecto inversión de desarrollo y fortalecimiento institucional del programa 43 "Modernización Institucional", del "Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia":

Este proyecto se estructuró, bajo los siguientes objetivos:

"Objetivo general

² Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, este proyecto fue inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP, el 17 de junio de 2016 y registrado el 20 de junio de 2016". Versión 15 del 12-10-2017.

Adelantar actividades de transformación institucional que permitan la modernización en la estructura física y administrativa del IDR D, así como la adquisición de bienes y equipos adecuados.

Objetivo(s) específico(s)

1. Realizar estudios, diseños y construcción de la bodega del archivo central del IDR D, así como su adecuación y dotación en los términos definidos en la ley.
2. Adquirir y/o reponer bienes y equipos que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de la Entidad.
3. Garantizar condiciones físicas y puestas de trabajo adecuados para el desarrollo de las actividades de los procesos de gestión de la Entidad y de los servidores en condiciones de seguridad y bienestar.
4. Contar con estudios actualizados sobre la estructura organizacional y de carga laboral.
5. Determinar la sede administrativa del IDR D"

De este proyecto de inversión, se seleccionaron las siguientes metas:

CUADRO 5
MUESTRA PROYECTO DE INVERSIÓN 1155 VIGENCIA 2017

Cifras en millones de pesos

NO. PROY.	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTOS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA META
1155	Modernización Institucional	1	Realizar 1 estudio de la estructura organizacional del IDR D. *	0	0
1155	Modernización Institucional	2	Realizar el 100% de los mantenimientos de la infraestructura del IDR D, así como la adquisición de bienes y equipos que permitan una adecuada gestión institucional.	3.080	3.078

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2017. 211- Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Secretaría Distrital de Planeación- Subsecretaría de Planeación de la Inversión – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN. * Meta cumplida en la vigencia de 2016.

La meta No. 1 "Realizar 1 estudio de la estructura organizacional del IDR D" en cumplimiento del objetivo específico "Contar con estudios actualizados sobre la estructura organizacional y de carga laboral"; el porcentaje de ejecución alcanzado a 31 de diciembre de 2016 fue del 100%, por la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 4108 con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es: "Realizar el Levantamiento de las Cargas Laborales por Procesos e identificar las necesidades de recurso humano para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de apoyo del IDR D de conformidad con las directrices vigentes dadas por el Gobierno Nacional y Distrital".

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, mediante comunicación Radicado IDR D No. 20173100187591 del 7 de diciembre de 2017, solicita concepto técnico al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital con miras a la ampliación de la planta de personal del instituto.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital da respuesta, mediante el oficio 2018EE165 del 19-01-2018 en los siguientes términos: *"... una vez revisado el documento presentado es necesario realizar las observaciones pertinentes para que ustedes efectúen los ajustes en este periodo de tiempo correspondiente a la ley de garantías..."*.

De otra parte, el Instituto informa que: *"... para dar cumplimiento al Decreto 815 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos", es necesario implementar la revisión, actualización y/o modificación del Manual de Funciones y Competencias laborales de la Entidad conforme a la norma citada, trámite que se encuentra en curso.*

Por lo anterior, una vez culmine el proceso tanto de provisión como de ajuste de los manuales, se procederá a retomar el tema relacionado con el proyecto de ampliación de planta".

La meta No. 2 *"Realizar el 100% de los mantenimientos de la infraestructura del IDR D, así como la adquisición de bienes y equipos que permitan una adecuada gestión institucional"*, para verificar su cumplimiento físico, se realizaron visitas administrativas, análisis y evaluaciones de los contratos de la muestra; resultados que arrojaron hallazgos administrativos con presuntas incidencias disciplinarias las cuales se reflejan en este informe de auditoría en el factor de gestión contractual, tales como: Fallas en la etapa de planeación, sustentación y elaboración de los estudios previos en el contrato de suministro 2695 de 2017, celebrado con la firma MODERLINE SAS, falta de planeación en el proceso de apertura de la Licitación Pública No. IDR D-STC-020-2015, aprobación irregular de pagos en cuantía de \$329.553.711,14 a la interventoría Jasen Consultores SAS - Contrato No. 3545 de 2016.

Presupuesto

El presupuesto inicial del proyecto de inversión 1155, ascendió al valor de \$1.330.000.0 miles de pesos; durante la vigencia 2017 el presupuesto de este proyecto fue incrementado en \$1.750.000.0 miles de pesos, equivalente al 131.6%, para un presupuesto definitivo de \$3.080.000.0 miles de pesos, se refleja así:

CUADRO 6 EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1155 VIGENCIA 2017

Cifras en miles de pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION FINAL	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PREBUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos							
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia							
3-3-1-15-07-43-1155-189	Modernización institucional	1.330.000,0	1.750.000,0	3.080.000,0	3.077.549,9	99,9	1.010.299,5	32,8

Fuente: Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF a 31 de diciembre de 2017.

La adición por valor de \$1.600 millones de pesos, se realizó por traslado de recursos entre proyectos y aprobada mediante Resolución 260 de fecha abril 11 de 2017; es de anotar que el Instituto Distrital de Recreación Deporte – IDRD soporta dicha solicitud que conto con los respectivos conceptos favorables y aprobaciones por las respectivas entidades (Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaria Distrital de Hacienda, Secretaria Distrital de Planeación) para contribuir al cumplimiento de la meta "Realizar el 100% de los mantenimientos de la infraestructura del IDRD"; los contratos ejecutados a través de esta meta, se encuentra evaluados en este informe en el numeral "4. OTROS RESULTADOS".

Respecto a la adición de \$150 millones de pesos, aprobada con la Resolución 922 de fecha diciembre 15 de 2017 (traslado de recursos entre proyectos), estos recursos se destinan de acuerdo con lo aprobado realizada por la Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación para: "... Vale la pena anotar que los recursos se utilizarán en el proyecto de "Modernización Institucional" para adicionar el contrato No. 2695 con la empresa Moderline SAS, a fin de balancear las actividades de obras civiles que se incrementaron una vez finalizada la etapa de diseños"³, contrato No. 2695, que se encuentra evaluado en este informe en el numeral "4. OTROS RESULTADOS".

Con relación al porcentaje de ejecución de giros de este proyecto de inversión que ascendió apenas al 32.8%, este Ente de Control se pronunció en el informe de Auditoría de Regularidad Código 1 de fecha julio de 2018. Vigencia 2017. PAD 2018, se presenta en el numeral "3.1.4.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las bajas autorizaciones de giro de los proyectos Nos.: 1082, 1145, 1146 y 1155 del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"; para el respectivo cumplimiento en el

³ Concepto favorable modificación presupuestal por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No. Radicación: 2-2017-67735 No. Radicado Inicial: 1-2017-67734. No. Proceso: 1268461 Fecha: 2017-12-11 14:11. Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD.

Plan de Mejoramiento por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D que se encuentra vigente.

3.3.1.3 Cuentas por pagar, reservas presupuestales y pasivos exigibles de los proyectos de inversión 1148 "Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la ciudadanía" y 1155 - "Modernización Institucional".

Cuentas por pagar

Con base en el listado de las cuentas por pagar OPGET⁴ a 31 de diciembre de 2017, debidamente firmadas de conformidad con lo señalado en la Circular DDT 18 del 7 de diciembre de 2016 numeral tres (3) "CIERRE OPERACIONES TESORERÍA-VIGENCIA 2017", literal d "Cuentas por pagar" de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Tesorería Distrital se evidenció que no había cuentas por pagar de los contratos de la muestra para los proyectos de inversión 1148 y del 1155.

Reservas Presupuestales

Al revisar el "Formulario 400- CB-0101 SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR" al 2018-10-31 en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal de este Ente de Control, por el equipo auditor, se evidenció que el porcentaje de ejecución autorizada de giro para el proyecto de inversión 1148 fue del 98.78% y para el proyecto de inversión 1155 del 100%.

Se realizó, el cruce de la liberación de saldos de las reservas con los valores de los contratos de la muestra en donde se evidenció que algunos de los saldos de los contratos no fueron liberados por las diferentes áreas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D, relación contractual incluida en el hallazgo administrativo en el factor de gestión contractual.

Pasivos Exigibles

Se revisó por parte de este equipo auditor, el acta de fenecimiento de la vigencia fiscal 2017 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, dando cumplimiento a la Circular de Cierre No. 004 de 2017, en donde se fenecen saldos

⁴ OPGET=Operación y Gestión de Tesorería. Es el aplicativo de Operación y Gestión de Tesorería que permite el registro y control del gasto con cargo al presupuesto de las entidades, desde la ordenación del gasto hasta el giro de éste por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, que se realiza a través de las Órdenes de Pago, Relaciones de Autorización y Actas de Giro.

de reservas presupuestales y se constató que no se encontraron saldos de compromisos del proyecto de inversión 1148. Para el proyecto de inversión 1155, se encuentra compromisos que están incluidos en las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017, para ser cancelados en la vigencia 2018.

3.3.2 Gestión Contractual

3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la publicación de documentos en el SECOP.

Revisados los contratos de prestación de servicios de la muestra, se evidenció que no se encuentran publicados en la página de Colombia compra eficiente – SECOP, todos los informes de actividades de los contratistas, ni los Certificados de cumplimiento individual del supervisor.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 a través de la Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, la cual establece las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades") deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

Para lo que el SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El SECOP I es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales.

Las Entidades deben registrar la información de sus procesos de contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP. Las órdenes de compra derivadas de los instrumentos de agregación de demanda son registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no es necesario publicarlas en las otras plataformas. Igualmente, los Procesos de Contratación en línea adelantados en el SECOP II están registrados en el SECOP II y no requieren otro tipo de publicación.

Conforme a lo expuesto, se adelantó la revisión al SECOP y se pudo determinar que se omite la publicación de documentación contractual relevante tal como la minuta contractual, modificaciones contractuales como (prorrogas, adiciones, suspensiones, terminaciones anticipadas etc.) y Soportes de las mismas, procedimiento con el cual se incumple lo normado en el Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014; el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015; y los Artículos 7, 8, 9, y 10 del Decreto 103 del 2015, y Circular Externa 23 del 26 de marzo de 2017, entre otras.

Esto es debido a fallas en el ejercicio de supervisión, repercutiendo notablemente en el incumplimiento normativo de lo reglado en el presente a acápite, para la etapa precontractual. Generando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el artículo 51 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se presenta en los siguientes contratos:

2, 6, 16, 19, 35, 37, 38, 39, 53, 55, 139, 155, 163, 164, 147, 198, 260, 270, 559, 936, 1073, 1084, 1956, 2270, 2279, 2387, 3180 del 2017.

Análisis de respuesta.

Una vez analizados los argumentos de la respuesta dada por el IDRD; el equipo auditor observa que, si bien es cierto, que la mayoría de las inconsistencias presentadas inicialmente en los contratos de la nominada observación, referidas a la publicación de información contractual en el sistema de información -SECOP- fue subsanada con posterioridad a la observación formulada en el informe preliminar a través del cargue de documentos tales como los informes de actividades, entre otros. Se reitera que el factor más importante en tal publicación continúa siendo el suministro de información oportuna, pertinente y suficiente por parte del -IDRD-.

En efecto, aún persisten inconsistencias tales como la certificación de la "adición" (modificación) en la publicación del contrato 2270 de 2017 la cual presenta información de otro objeto contractual, y la persistencia en la ausencia de los informes de supervisión; lo anterior, y en concordancia con la respuesta del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, ratifica fallas relevantes en el ejercicio de la supervisión en los contratos. Por lo tanto, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ~~(incumplimiento al acuerdo de voluntades relacionado con los pagos sin los)~~ ~~(soportes de informes de actividades y no aportar el certificado de cumplimiento por)~~ ~~(parte del supervisor en los contratos que se presentan a continuación.)~~

El equipo auditor mediante oficio No.12 con radicado IDR 20182100346722 del 8 de noviembre de 2018, solicitó los documentos soporte de las órdenes de pago, de los siguientes contratos Nos. 35, 37, 38, 39, 53, 55, 66, 103, 139, 147, 198, 163, 155, 164, 936, 1073, 2270, 2279 y 2387 de 2017. El Instituto dio respuesta con oficio radicado IDR 20188000718893 del 16 de noviembre del mismo año.

En la información allegada a la Auditoría, se observa que los pagos del mes de diciembre de 2017 fueron cancelados antes de causarse la mensualidad correspondiente, es decir el 20 de diciembre del mismo año; sin tener en cuenta los soportes de las actividades realizadas, ni los certificados de cumplimiento del supervisor, por cuanto los informes de actividades tienen fecha del 25 de diciembre de 2017.

Lo anterior, en contravía del numeral 3 "FORMA DE PAGO" de la minuta de los contratos: "... El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente", con lo anterior se evidencia la transgresión al literal a) del Art. 2 de la Ley 87 de 1993 y del artículo 1602 del Código civil. Y La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, que a letra dice: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Esto es debido a fallas en el ejercicio de supervisión, repercutiendo notablemente en el incumplimiento normativo de lo reglado en el presente acápite, para la etapa precontractual. Generando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el artículo 51 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de respuesta.

Una vez analizada la respuesta, señalando que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR acepta el pago anticipado de la siguiente manera: "Cabe precisar que, si bien el pago se realizó con antelación al periodo certificado, esto es del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2017..."

También menciona que "los lineamientos generales sobre el proceso de la cuenta única distrital señalados en la circular DDT No. 12 de 2016 y la DDT No. 16 de 2016, las cuales establecieron como fecha límite de radicación de documentos para el mes de diciembre de 2017, el día lunes 25..." revisadas las circulares, se encuentra que la No 12 hace referencia a Pagos en moneda extranjera con cargo a recursos de la cuenta única Distrital y la No. 12 son los lineamientos generales sobre el proceso de la Cuenta Única Distrital – CUD y el Sistema de operación y gestión de Tesorería OPGET.

De esta manera en la respuesta de la entidad, no se aclara o especifica, cual artículo, párrafo o numeral, habilita el pago anticipado.

Finalmente, la entidad precisa lo siguiente: "de esta forma garantizarles recursos con el fin de que pudieran disfrutar de las fechas decembrinas". El anterior argumento no es justificación en un contrato de prestación de servicios para desconocer el trámite de los requisitos de pago como: el informe de actividades y la certificación individual de supervisión, definidos en el control de los contratos. Por consiguiente, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2.3 Hallazgo administrativo por no tramitar la liberación de saldos de las Reservas Presupuestales.

Revisados los contratos de prestación de servicios números; 163, 268, 785 y 1247 suscritos en la vigencia 2017, se evidenció en los documentos contenidos en las carpetas de los contratos citados, que existen saldos por anular y/o liberar que no fueron tramitados por los supervisores, así: CPS 163 la suma de \$4.080.000, CPS 268 por \$2.224.000, CPS 785 la suma de \$1.872.000, CPS 1247 la suma de \$2.587.000.

Es de señalar que las citadas cifras fueron cruzadas con los saldos de reservas presupuestales en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá y en el documento enviado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D No. Radicado 20183310195541 de fecha 27 de noviembre de 2018 el cual adjunta el archivo "Liberaciones efectuadas a los saldos de recursos constituidos a 31 de diciembre de 2017 del proyecto 1148 y 1155 ", con corte a noviembre de 2018.

Lo anterior incumple lo normado en la ley 87 de 1993 en su artículo 2, literales a y e; igualmente lo señalado en el "PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL" de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

la GESTIÓN FINANCIERA – V6 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, el cual indica que el formato de liberación CDP, CRP o RP debe ser diligenciado y entregado al profesional financiero de la Dependencia (Subdirección) para proceder al respectivo trámite de liberación, que en su numeral 29, dice:

*"Para la liquidación de contratos en los cuales se presenten saldos a favor de IDRD los supervisores de contratos deben diligenciar el formato de liberación de CDP CRP o RP el cual debe ser radicado junto con el acta de liquidación para su respectivo trámite.
En los casos en que no se requiera el acta de liquidación, el supervisor tramitara ante el ordenador del gasto el formato de liberación si se presentan saldos a favor del IDRD".⁵*

Esto es debido a fallas en el ejercicio de supervisión, repercutiendo notablemente en el incumplimiento normativo de lo reglado en el presente a acápite, para la etapa post-contractual. Generando un hallazgo administrativo.

Análisis de respuesta.

Valorada la respuesta con sus respectivos soportes enviadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y teniendo en cuenta la relación de órdenes de pago enviadas con el anexo "SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL- PREDIS EJECUCIÓN PRESUPUESTO ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO", se evidenció que no todos los saldos de los contratos suscritos por el Instituto fueron anulados y/o liberados, por tanto, se configura un hallazgo administrativo.

⁵ PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL- GESTIÓN FINANCIERA -V.6 Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 DPC No. 355 DE 2018.

En ejercicio de la función pública del control fiscal consagrada en la Constitución Política de Colombia, se da respuesta definitiva al DPC de la referencia, en lo que hace referencia a los puntos 3, 4, 5 y 6, cuya respuesta quedó en efectos suspensivo como así se les notificara en el oficio 220000-18172 de 30-07-18, donde se dio respuesta a los demás interrogantes de su petitorio.

Es importante indicar que en curso de la Auditoria de Desempeño para la evaluación de los proyectos 1155 "Modernización Institucional" y 1148 "Fortalecimiento de la Gestión Institucional de cara a la Ciudad" del IDRD en la vigencia 2017, desarrollada en este segundo semestre del 2018, se incluyeron en la muestra los contratos que se relacionan a continuación:

Contrato Interadministrativo No. 421 de 2010 y anexo No. 16, celebrado con la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, Contrato de Consultoría 4197 de 2016, Contrato de Suministro No. 2695 de 2017 celebrado con la Firma MODERLINE SAS.

Precisando que a continuación se presentan los resultados de la evaluación de los contratos de este DPC, que presentan hallazgos de acuerdo a la competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.

4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la etapa de planeación, sustentación y elaboración de los estudios previos en el contrato de suministro 2695 de 2017, celebrado con la firma MODERLINE SAS.

Amoblamiento Sede

CLASE DE CONTRATO	Contrato de Obra pública 2695 de 2017
PERFECCIONAMIENTO	31 de julio de 2017
TIPO DE PROCESO	Licitación Pública
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODERLINE SAS Nit. 8300369405
OBJETO	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos la realización del diseño para la distribución de puestos de trabajo, adecuación (reparaciones locativas) y amoblamiento de la sede Administrativa del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

	<i>Instituto de Recreación y Deporte Ubicado en la calle 63 No. 59 A-06</i>
FECHA DE INICIO	04-09-17
VALOR INICIAL	\$1.623.462.543
VALOR DEFINITIVO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	3-01-18
FECHA DE LIQUIDACIÓN	14 de enero de 2018.

....

Si bien es cierto, el objeto del contrato tenía pleno asidero funcional en razón a las deplorables condiciones físicas que presentaban los puestos de trabajo y todo el tema de oficina modular, conformado con materiales y estructuras obsoletas que de ninguna manera brindaban condiciones dignas de trabajo y por ende generaban malestar y falta de dinamismo en la actitud laboral de los funcionarios. Y la nueva dotación de oficina modular, cableado estructurado y tecnología moderna del sistema de telefonía sin lugar a duda aportó en beneficio y mejores condiciones de trabajo y calidad de vida para la nómina del Instituto y la ciudadanía que acude a su apoyo a través de la misionalidad que a ella compete, como pudo evidenciarse en su oportunidad a partir del recorrido que hiciera el Ente de control.

No obstante, del archivo documental revisado se observa que no se hizo un estudio previo de conveniencia y oportunidad que se ajustara a la verdadera necesidad de la Entidad, toda vez que, en un contrato orientado a dotar de puestos de trabajo a la Entidad, lo mínimo que se debe precisar es un número requerido de puestos de trabajo de conformidad con la nómina más los funcionarios que de acuerdo a otras formas contractuales han llenado las necesidades funcionales de la Entidad.

Por ende, no es de buen recibo que el contrato celebrado inicialmente por valor de \$1.623.462.543, proyectado para 460 puestos de trabajo, solo en curso de su ejecución se adicionen en 190 puestos de trabajo, la novedad del cielo raso y algunos otros imprevistos que ascienden a \$811.731.251, que representa un 50% del valor inicial del mismo. (oficio de solicitud del Interventor y la solicitud de modificación contractual, cifras avaladas por la Subdirectora Administrativa y Financiera, a partir de la firma del documento anexo a folio 1597- 1599 del expediente), para un valor final acumulado de \$2.435.193.794, cuando a claras luces era previsible o debió serlo, para el equipo técnico encargado del

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

diagnóstico previo al estudio de conveniencia y oportunidad; pues si estaban frente a un sistema de oficina completamente obsoleto y una sede que según contrato de comodato lleva funcionando en promedio 19 años, era posible que el cielo raso no presentara las mejores condiciones, máxime si tenemos presente que el paso de canastillas y cableado, posiblemente requería afectar dicho cielo raso. Y adicionalmente se evidencia una falta de planeación en la proyección de los puestos de trabajo toda vez que debieron adicionar 190 puestos de trabajo.

Por estas situaciones la Contraloría considera procedente hacer un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por considerar que no se hizo un estudio de planeación acorde con la verdadera necesidad y la proyección que requería el proyecto desde su inicio, para evitar tener que acudir a modificaciones sustanciales tanto al plazo de ejecución como al valor inicial del contrato, al punto que terminan con un proceso diferente al que se inició con la apertura de la licitación, pues muy seguramente si el proceso desde sus inicios hubiera presentado las cantidades de suministros, valor del contrato y la extensión de plazos con que se terminó, hubiese generado ofertas muy diferentes a las allegadas en su momento al proceso licitatorio correspondiente, aportando en beneficio del principio de selección objetiva y valores agregados para el Instituto.

Por estas situaciones el equipo auditor considera generar un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las eventuales irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos del contrato de obra 2695 de 2017, cuyo desarrollo pudo omitir principios rectores de la administración pública descritos y desarrollados en la Constitución política desde sus principios fundamentales y los artículos 209, 339 y 341, por lo que ha sido enfática en la necesidad de tener en cuenta de manera anticipada aspectos como el plan de desarrollo como factor marco para optimizar el gasto del rubro estatal en el bienestar general, por lo que la ley 80 de 1993 no es ajena a la consagración del principio de planeación, si bien no de manera taxativa o tipificar se desprende de los principios que se deben tener en cuenta en la celebración del contrato estatal, que dicho sea de paso tiene conexión directa con el interés general o público que deben observar todos los servidores públicos en el ejercicio de su función, so pena de verse inmersos en conductas fiscales, disciplinarias o penales.

Por lo tanto, con la reforma prevista en con la Ley 1150 de 2007, se priorizó con mayor énfasis la operacionalización del principio de planeación, al implementar de

forma irrestricta, los pormenores de los estudios previos en los procesos contractuales, los cuales no son más que la sustentación material de la decisión que justifica y define las necesidades de la administración con la mayor certeza y certidumbre posible, habida cuenta que en virtud del principio de planeación se obliga a la misma entidad a verificar de manera minuciosa la inconveniencia o conveniencia de contratar.

Por lo que en virtud de lo contemplado en el segundo inciso del primer numeral del artículo 30 en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los procesos contractuales deben estar precedidos de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y el respectivo presupuesto, lo que permitirá tener en cuenta cada aspecto que traerá consigo el citado proceso, en aras de evitar responsabilidades que generará cualquier evento inusitado.

De otra parte, si bien es cierto la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias consagran que los contratos estatales se pueden adicionar hasta por el 50% de su monto contratado (Artículo 40 le 80 de 1993) También es cierto que las razones que fundamentan la adición del contrato en comento, a claras luces son producto de la falta de una correcta planificación e inadecuada fundamentación de sus estudios previos, toda vez que no se tenía al momento de la apertura del proceso, un alcance definitivo de la cantidad de puestos de trabajo y el total del mobiliario que se necesitaban, así como las intervenciones locativas que se necesitaban en extensión integral de la sede Administrativa, como queda claro a partir de la repetidas modificaciones a lo largo de la ejecución del mismo, al punto que en sus documentos de solicitud adicional (folios 1597-1599) se basan en el incremento de los puestos de trabajo y el incremento de actividades del componente de obra civil (reparaciones locativas), situaciones que eran absolutamente previsibles y por ende debieron alimentar el estudio previo inicial para la apertura del proceso licitatorio.

Por lo que es de anotar que esa responsabilidad se origina primigeniamente desde la estructuración del estudio previo que debió hacer con minuciosidad la administración, como quiera que será la piedra angular del pliego y del proceso que se va a convertir a través del pliego y el contrato (Consejo de Estado, 2010), en lo que se ha denominado "*ley de la licitación*", lo que abarca desde el procedimiento hasta el contrato. Situación generadora de un hallazgo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el contenido normativo del artículo 51 de la Ley 734 de 2002.

En lo que respecta a la observación del peticionario relacionada con la inversión de los recursos para la Modernización Institucional en un predio que no es de propiedad del Instituto, es preciso indicar que previas diligencias de indagaciones se pudo establecer que efectivamente sobre el predio donde se ubica la Sede Administrativa del IDRD pesa un contrato de comodato (4143 de 01-12-16) con un plazo de 2 años que vencía el 30 de noviembre de 2018.

De conformidad con los documentos e información aportada por los funcionarios encargados del tema al interior del Instituto, se ha podido establecer que los trámites para la renovación del comodato se han realizado oportunamente de conformidad con la cláusula 7ª del contrato y a la fecha de las actividades realizadas por el Equipo Auditor se estaba en proceso de firma del nuevo contrato de comodato.

No obstante, es importante considerar que en el marco de la prórroga del presente comodato; la administración - IDRD- debe contemplar un plazo mayor al inicialmente pactado; teniendo en cuenta la inversión por parte de la misma, en dotación y adecuación para esta Sede; por lo que se hace necesario la ampliación del comodato de tal manera que se evite incurrir en un eventual detrimento patrimonial, en lo referido a la inversión relacionada con la dotación de infraestructura tecnológica objeto del Anexo 16 con la ETB y lo que hace mención a la obra civil del contrato 2695 de 2017. Es por ello, que el organismo de control hará seguimiento a la terminación definitiva del comodato para evaluar lo aquí precitado, de conformidad con la competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.

De conformidad con la respuesta contenida en el oficio 20183000192291 de noviembre 20 de 2018, entregada al Equipo Auditor por la Administración del IDRD podemos colegir que la adecuación y dotación tiene justificación basados en que los funcionarios trabajaban con deficiencias administrativas, tanto en los espacios de oficinas, como en la dotación de puestos y sistemas de comunicación, que sin lugar a dudas aportaron en la mejora tanto de la calidad de vida de los funcionarios como la gestión laboral de cada uno de ellos.

La dotación de los muebles para las diferentes dependencias de la Entidad se planeó de manera que ellos puedan seguir siendo parte de los activos del IDRD

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

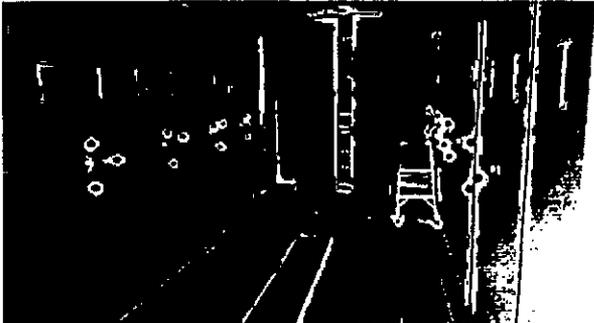
PBX 3358888

sin perjuicio de la sede en la que se encuentre funcionando, es decir pueden ser trasladados de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Por otra parte, previo a la inversión y como parte de los diagnósticos y/o estudios previos se hizo un análisis de costo beneficio respecto de lo que le costaría al Instituto cambiar de sede (arrendamiento) vs adecuar las oficinas en el marco del comodato existente, que desde ya es una ventaja financiera, toda vez que cualquier sede que se busque debe ser objeto de canon de arrendamiento.

En el análisis en comento se concluyó que para un arrendamiento se debería contar con un área mínima de 5.232 m², cuyo precio promedio en su momento era de \$64.219 por m², para un total por arrendamiento que podría alcanzar los \$8.064.622.020 por año. De lo que se establece que la inversión destinada para dicha adecuación por ser menor a ese diagnóstico sería más beneficiosa sin perjuicio del comodato existente; siempre y cuando las partes acuerden prorrogar por el mayor número de vigencias posibles el contrato, de tal manera que permitan de alguna manera justificar por permanencia, la inversión para la adecuación antes referida.

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO 20 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	<p>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2695 DE 2017 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197 de 2016</p>
<p>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD</p>	<p>ADECUACIONES SEDE ADMINISTRATIVA IDRD</p>
	
<p>Adecuación puestos de trabajo</p>	<p>Cableado de voz y datos</p>

REGISTRO FOTOGRÁFICO 20 DE NOVIEMBRE DE 2018	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2695 DE 2017 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197 de 2016
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	ADECUACIONES SEDE ADMINISTRATIVA IDRD
	
Recuperación de cielo raso	Cuarto de computo
	
Canastillas de cableado	Nueva área de archivo construcciones

Análisis de respuesta.

A partir de la valoración de los argumentos aportados por el IDRD en procura de soportar los procedimientos objeto de observación durante la evaluación al proceso contractual que culminó con la ejecución del contrato de suministro 2695

de 2017, celebrado con la firma MODERLINE SAS., es importante precisar a la Administración del IDR D que las observaciones formuladas por el Equipo Auditor no iban encaminadas a irregularidades fundamentadas en la transgresión taxativa de la norma relacionada con las prórrogas, adiciones ni demás modificaciones a que hacen referencia en su respuesta y claramente sustentan de manera jurisprudencial.

La observación va específicamente a las debilidades determinadas en la etapa previa al proceso contractual como es la planeación que nace a partir de los diagnósticos, las precisas necesidades, además de no contar con la definición de un plazo prudencial en el comodato que justificara las inversiones proyectadas, situaciones que dan origen a la nueva contratación, indicando que no es de buen recibo que un proceso que según la Entidad observó de manera precisa los trámites de diagnóstico y planeación, se haya visto abocado a prórrogas iguales a su plazo inicial y adiciones presupuestales en un 50%, basados en situaciones que dejan ver fallas desde el inicio de su proceso de planeación.

Es por ello, que su respuesta no aporta para superar la observación formulada, a parte, de hacer una precisión normativa y jurisprudencial que conoce el Equipo Auditor, motivo por el cual, se mantiene el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria de trámite normado en el artículo 51 del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002.

4.1.2 Contrato de Obra Pública No. 4190 de 2016 y contrato de interventoría No. 4170 de 2016, relacionados con la elaboración de los diseños y la construcción de la sede del archivo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, ubicado en la Avenida Calle 17 No 52 -10.

"...

CONTRATO DE OBRA No 4190 de 2016	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4170 de 2016
Licitación Pública No. IDR D-SAF-LP-023-2016	Concurso de méritos IDR D-SAF-CM-024-2016
Proyecto: 1155 "Modernización Institucional"	Proyecto: 1155 "Modernización institucional"
Objeto: "Realizar el diseño, tramite de licencias y permisos, construcción y puesta en funcionamiento de la sede donde funcionara el archivo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en la avenida calle 17 No 52 10."	Objeto: Realizar por el sistema de precio global fijo la interventoría técnica administrativa financiera y jurídica de los diseños, tramite de licencias y permisos, construcción y puesta en funcionamiento de la sede donde funcionara el archivo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte la cual se encuentra ubicada en la avenida calle 17 No 52 10.
Valor inicial del contrato: \$2.689.639.194; distribuidos así: para diseños: \$98.495.855; para obra \$2.182.215.277 incluido AIU y para dotación: la suma de \$408.928.062	Valor Contrato: \$160.151.831.95

CONTRATO DE OBRA No 4190 de 2016	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4170 de 2016
Anticipo: \$515.078.350,20 (30% de los costos directos de la obra).	Contratista: Jorge Álvaro Sánchez Blanco
Contratista: Consorcio Archivos IDRD; conformado por: Hacer de Colombia Ltda. (50%) y G&G Construcciones SAS (50%)	Fecha firma del contrato: 22 de diciembre de 2016
Representante Legal del Contratista: Oscar Tamayo Perilla cc 2.469.579	Plazo: 8 meses; 3 meses para diseño y 5 meses para obra.
Fecha firma del contrato: 28 de diciembre de 2016	Fecha de inicio: 23/01/2017
Plazo Inicial: total 12 meses; para diseños: 3 meses; trámite de la licencia de construcción: 4 meses; para obra 5 meses y para dotación 1 mes.	Fecha de terminación Inicial: 22/09/2017
Fecha de Inicio: 23 de enero de 2016	Modificación 1 prórroga 1: aprobada el 20/05/2018; por 2 meses. Desde el 29/05/2018 hasta: 28/07/2018
Fecha de terminación inicial: 22 de enero de 2018	Modificación 2 prórroga 2: por 45 días aprobada el 17/07/2017; desde: 29/07/2018 hasta 12/09/2018
Prórroga 1: por 60 días aprobada el 29/05/2018; desde el 29/05/2018 al 28/07/2018	Suspensión 1: aprobada el 24/04/2017 por 4 meses; desde: 24/04/2017 hasta el 23/08/2017
Prórroga 2: por 45 días aprobada el 29/07/2018; desde el 29/07/2018 al 11/09/2018	Ampliación 1 suspensión 1: aprobada 23/08/2017 por 47 días; desde: 23/08/2017 hasta: 09/10/2017
Suspensión 1: por 116 días del 23/08/2018; desde 23/08/2017 al 28/12/2017	Ampliación 2 suspensión 1: por 22 días; aprobada 10/10/2017; desde: 10/10/2017 hasta: 10/11/2017.
Suspensión 2 : por 15 días; aprobada el 06/09/2018; desde: 06/09/2018 hasta: 20/09/2018	Ampliación 3 suspensión 1: por 30 días; aprobada 10/11/2017; desde: 12/11/2017 hasta: 11/12/2017
Ampliación 1 a la suspensión 2: por 15 días aprobada el 21/09/2018; desde: 21/09/2018 hasta: 05/10/2018	Suspensión 2: por 15 días aprobada 06/09/2018; desde: 06/09/2018 hasta: 20/09/2018
Ampliación 2 a la suspensión 2: por 10 días aprobada el 05/10/2018; desde: 06/10/2018 hasta: 15/10/2018	Ampliación 1 a la suspensión 2: por 15 días aprobada el 21/09/2018; desde: 21/09/2018 hasta: 05/10/2018
Ampliación 3 a la suspensión 2: por 25 días aprobada el 12/10/2018; desde: 16/10/2018 hasta: 09/11/2018	Ampliación 2 a la suspensión 2: por 10 días; aprobada el 05/10/2018; desde: 06/10/2018 hasta: 15/10/2018
Ampliación 4 a la suspensión 2: por 20 días aprobada el 09/11/2018; desde: 10/11/2008 hasta: 29/11/2018	Ampliación 3 a la suspensión 2: por 25 días aprobada el 12/10/2018; desde: 16/10/2018 hasta: 9/11/2018
Fecha de terminación: 29/11/2018	Ampliación 4 a la suspensión 2: por 20 días aprobada el 09/11/2018; desde 10/11/2018 hasta: 29/11/2018.
Supervisor IDRD Diseños: Olga Lucia Silva Gutiérrez	Fecha de terminación: 6 de diciembre de 2018
Supervisor IDRD obra: Oscar Guerrero Gómez y Juan Guillermo Jiménez	Supervisor IDRD interventoría: Oscar Guerrero Gómez y Juan Guillermo Jiménez

Conforme al acta de vista administrativa realizada el 19 de noviembre de 2018, en la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, se informa por parte del Supervisor del contrato de Interventoría No 4170 de 2016 a los diseños y obras y con la presencia del interventor mismo, contratos suscritos para llevar a cabo la nueva sede de la bodega del archivo de la entidad, que el avance físico de la obra corresponde a la fecha 89,5% (valor ejecutado: \$2.319.330887,29) y el avance presupuestal corresponde al 83,11% (\$1.857.835.719,6).

De igual manera, se informa que el contratista de obra presenta un atraso del 5.5%, por lo cual la interventoría requirió al mismo, para la implementación de un plan de contingencia.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Del anticipo para la obra entregado por el IDRD en cuantía de \$515.078.350,20, se ha amortizado a la fecha \$387.308.762, quedando un saldo por amortizar de \$128.769.588, 2.

El contrato de obra se encuentra suspendido desde el 6 de septiembre de 2018, por cuanto el contratista manifiesta que, pese a las gestiones realizadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, luego de varias visitas (10) efectuadas por dicha entidad, sin dar una respuesta definitiva se ha requerido de un tiempo mayor a lo esperado para esta gestión de conexión del servicio público.

Esta suspensión para el contrato de obra No 4190 de 2016, se amplió por 20 días calendario adicionales por la misma razón inicial.

De igual manera, se informa que la interventoría se encuentra a la espera de la aprobación por parte de la curaduría urbana del cambio de pintura intumescente, por una que se adecúe o cumpla con la resistencia ante una posible conflagración.

De otra parte, informa que se requirió (según oficios de la interventoría 592-111-2018 radicado el 23 de mayo de 2018 ante el contratista Consorcio Archivos IDRD y 592-123-2018 con número de radicación ante el IDRD 20182100184472) por presunto incumplimiento al contratista de obra en la entrega de los informes mensuales a que está obligado, por no cumplir estos con la lista de chequeo establecido para tal fin por la entidad conforme a oficios de la interventoría de mayo de 2018. De la misma forma, se incumple con la entrega de los informes de agosto y septiembre que no han sido radicados en la interventoría, siendo oficiado nuevamente al contratista de obra y a la aseguradora.

Se evalúa una posible adición y otra prórroga por ítems que no se encontraban incluidos en el alcance original, por lo cual se encuentran en evaluación de la interventoría los APU's correspondientes y el área de costos del IDRD.

Es pertinente dejar constancia que el contrato de Obra pública No. 4190 de 2016, para la construcción de la Bodega de archivo para el IDRD y su correspondiente contrato de interventoría estaban en ejecución durante el desarrollo de la presente auditoría, dichos compromisos se dejan pendientes para ser incluidos en las siguientes actuaciones que realice la Contraloría de Bogotá.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

4.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación irregular de pagos del Contrato 4170 de 2016. *Interventoría Bodega archivo*

Este hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se presenta por la aprobación irregular de pagos del Contrato 4170 de 2016 en cuantía de \$20.000.000 a la interventoría de la firma "Jorge Álvaro Sánchez Blanco" (Contrato No. 4170 de 2016) a través de los desembolsos acordados con el contratista de obra, Consorcio Archivos IDR D (Contrato No. 4190 de 2016), en contravía de los principios de transparencia y debido proceso, entre otros, hechos avalados por la entidad en la modificación No. 2 - prórroga 2, del referido contrato de obra.

Conforme al numeral sexto de la modificación y prórroga Nos. 2 del contrato de obra No. 4190 de 2016 aprobada el 27 de julio de 2018, se acordó entre el IDR D, interventor y contratista de obra, que dicha prórroga se originan en los retrasos ocasionados entre otros en la producción de ladrillo de concreto y reprocesos en cuanto a la calidad del material para la fabricación de la cubierta, debido a que la pintura al horno aplicada a en el material se desprendió, lo que ocasionó el cambio de una parte del material de la cubierta por lámina de aluzinc, lo que afectó la ejecución de las demás actividades de la ruta crítica que ocasionó el atraso de la instalación de las placas de contrapiso en el repositorio, afirmando el IDR D en dicha prórroga que el contratista se allana a dicha responsabilidad y asume los costos de acompañamiento de la interventoría al contrato de obra por 45 días, tomados desde el 29 de julio de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018 para la finalización del contrato de obra No. 4190 de 2016 con la implementación de un plan de contingencia.

El pago de los honorarios a la interventoría se realizará a través de un descuento por la cesión de derechos de pago por parte del contratista de obra, en donde se autoriza el descuento por \$20.000.000 del último pago que se efectuará al contratista Consorcio Archivos IDR D, correspondiente al 10%, a la liquidación del y recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y quedando pactado por la entidad en el numeral Séptimo de la Modificación 2 y Prórroga 2, la pertinencia y la viabilidad entre otros, del procedimiento del pago del contratista de obra hacia el interventor.

Es así como la entidad le da visos de legalidad a este hecho en el capítulo II "ESTIPULACIONES DEL CONTRATO" de la modificación 2 y prórroga 2 del contrato de obra No. 4190 de 2016, en la estipulación segunda, en la cual se señala que "el

contratista de obra *CONSORCIO ARCHIVOS IDR*D, se compromete a asumir el costo del contrato de interventoría No. 4170 de 2016", durante el periodo de la prórroga 2

Previamente, la entidad había consignado en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No IDR-D-SAF-LP-023-2016, para la adjudicación del contrato de obra 4190 de 2016, en el numeral 4.8 "*Cesión de derechos económicos y patrimoniales*",⁶ que la cesión de pagos es una práctica legalmente reconocida en Colombia y por esto el IDR-D, no se aparta del reconocimiento de esta situación para ser aplicada en la presente contratación.

No obstante, este ente de control evidencia que este procedimiento avalado en su totalidad por el IDR-D está lejos de ser una actuación apegada a la Ley y por el contrario, se evidencia un hecho que está haciendo carrera y es el de permitir que los contratista de obra como en este caso, al observar los atrasos en su ejecución contractual cuya responsabilidad puede recaer en ellos, asuman los costos de la interventoría en las prórrogas solicitadas para que en estos periodos se logre estar al día en la programación de obra presuntamente incumplida, siendo cuestionable la actuación tanto de la entidad como de la interventoría de obra, al no asumir su obligación de conminar al contratista por estos hechos e iniciar la correspondiente procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este organismo de control concluye que el procedimiento empleado por el IDR-D y la Interventoría, al aprobar la modificación 2 y prórroga 2, viola el principio de transparencia consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, "*II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*"; evidenciando que con esta actuación, la entidad avala en todo su conjunto el contenido de la prórroga referida, incluida la forma de pago a la interventoría, poniendo en riesgo con esto la independencia de la interventoría y su autonomía respecto a las decisiones que debe tomar frente a la ejecución contractual, así como ignora el debido proceso, tanto para la aprobación de la prórroga del contrato de obra, como para la prórroga del contrato de interventoría, trasladando la obligación del pago que le correspondía por cada mes de interventoría al contratista de obra, hecho que no tiene justificación alguna.

Por lo anterior, también se transgrede lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el cual establece:

⁶ Página 39 de los pliegos de condiciones del Concurso de méritos IDR-D-SAF-CM-024-2016



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

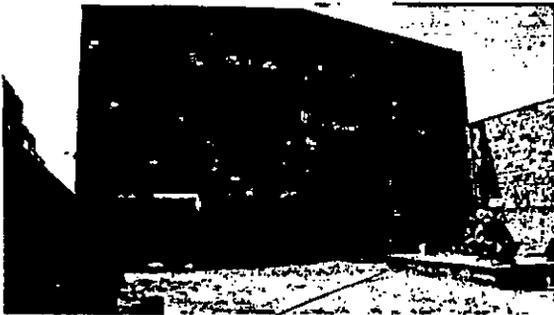
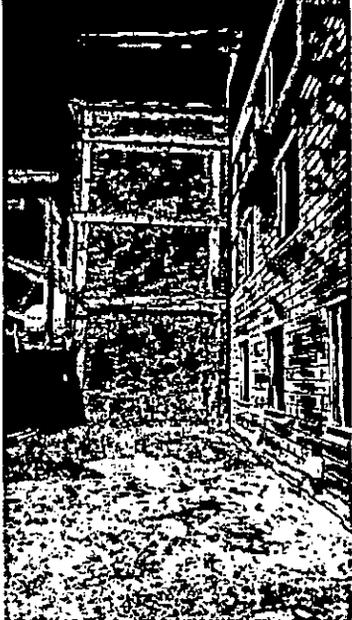
De la misma manera, se incumple con el numeral 4.10. "Forma de pago del contrato" del Pliego de Condiciones del Concurso de méritos IDR-DAF-CM-024-2016, pues esta forma de remuneración a la interventoría no corresponde con lo establecido en dicho documento, así como tampoco con el Numeral 3 de las "Estipulaciones Contractuales" del contrato de interventoría No. 4170 de 2016 suscrito con Jorge Álvaro Sánchez Blanco.

Conforme con lo anterior también se incumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Estos contratos de obra e interventoría serán nuevamente objeto de evaluación por parte de este ente de control, una vez finalicen las obras contratadas y/o se efectúe su liquidación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE NOVIEMBRE DE 2018	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 4190 DE 2016 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4170 de 2016
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR	SEDE DEL ARCHIVO DEL IDR, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 17 No 52 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 4190 DE 2016 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4170 de 2016</p>
<p>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD</p>	<p>SEDE DEL ARCHIVO DEL IDRD, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 17 No 52 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ</p>
	
<p>Fachada interior bodega de archivo. Obras suspendidas.</p>	<p>Separación contra el paramento, solicitada por la Curaduría Urbana, no contemplada inicialmente en los diseños elaborados por el Consorcio Archivos IDRD.</p>
	
<p>Estantería instalada para el archivo de la entidad con capacidad para cerca de 33.000 cajas de las 15.000 aproximadamente, con que cuenta el IDRD actualmente, que hace parte de la fase de dotación y cuyo costo se cotizó en \$280 millones.</p>	

REGISTRO FOTOGRÁFICO 26 DE NOVIEMBRE DE 2018	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 4190 DE 2016 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4170 de 2016
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	SEDE DEL ARCHIVO DEL IDRD, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 17 No 52 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
	
Oficinas acondicionadas para los funcionarios del IDRD que administrarán el archivo de la entidad	

Análisis de respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se debe señalar que el IDRD hace referencia a que el pago de los honorarios a la interventoría por parte del contratista de obra obedece a un acto voluntario por parte del mismo, por cuanto las causas de las prórrogas eran imputables a él, mediante una cesión de derechos autenticada en notaría, señalando que los retrasos eran previsibles, por lo cual el contratista se allano con plena autonomía.

La afirmación anterior, aunado a que se hace referencia por la entidad, a que el contrato y la Ley Civil estipulan que *"es el deudor (contratista de obra) quien por su propia negligencia o desidia en los actos que le reportan provecho quien debe asumir las cargas con el fin de restablecer el equilibrio en las prestaciones recíprocas (...)"*; estas afirmaciones confirman lo evidenciado y comunicado por la Contraloría Distrital, en cuanto a que las irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de obra son asumidas, por el contratista de obra quien se subroga los costos de la interventoría en las prórrogas referidas sin que el IDRD cumpla con sus obligaciones contractuales y señaladas respecto a la aplicación de multas o inicio de proceso sancionatorio por los incumplimientos en la programación y otros aspectos ya consolidados, ante lo cual la misma entidad reconoce y califica en su respuesta como negligencia o desidia en los actos que le reportan provecho por parte de éste.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

De igual manera si se está ante una aprobación irregular de pagos, es el IDRD quine avala en todo su contenido la prórroga correspondiente, incluido el pago a la interventoría por parte del contratista de obra.

Es así como este ente de control ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, también conforme a lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, toda vez que el contrato aún se encuentra en ejecución y por lo tanto se debe esperar que las actuaciones desplegadas por la entidad, contratista e interventoría se consoliden, y una vez suceda esto, este organismo de control evaluará todas los tipos de incidencia que sean del caso, ocurridas en el desarrollo de las actividades de este contrato.

4.2 DPC No. 1495 DE 2018

Este ente de control en respuesta definitiva al Señor FRANCISCO J. BECERRA S. Carrera 76 No 62 K 62 Sur-Barrio Mirador de la Estancia I de la Localidad de Ciudad Bolívar, le informa al peticionario que respecto al presunto incumplimiento de los pagos a los trabajadores y contratistas que él comenta, le contaron, se estaban presentando en el contrato de obra No 3901 de 2018, cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precio global fijo los estudios de arquitectura e ingeniería y por el sistema de precios unitarios, la construcción de la primera etapa de la zona recreativa del polígono de protección por riesgo de Altos de la Estancia, localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D."*, se pudo indagar que, si se han efectuado los respectivos pagos conforme a los documentos entregados por la entidad, tales como Planilla Integrada Autoliquidación Aportes - Soporte de pago general al mes de octubre de 2018, así como paz y salvo por todo concepto a trabajadores del contratista de obra COLMUCCOOP.

De igual manera, no se informó por parte del IDRD e interventoría de la obra, sobre incumplimientos de pagos de dicha firma con los subcontratistas a su cargo; con lo anterior se dio respuesta a este peticionario, precisando que a continuación se presentan los resultados de la evaluación de los contratos de este DPC, que presentan hallazgos administrativos.

De acuerdo con este DPC que fue radicado 3-2018-25384 del 14/09/2018 – Parque Altos de la Estancia Contrato de Obra No 3901 de 2015 y Contrato de Interventoría para la primera etapa de la zona recreativa del polígono de protección por riesgo de altos de la estancia, se presenta:

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

CONTRATO DE OBRA No 3901 de 2015	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3545 de 2016
Licitación Pública No. IDRD-STC-020-2015	Concurso de méritos IDRD-STC-CM-001-2016
Proyecto 708: Construcción y adecuación de Parques Y Escenarios para la inclusión"	Proyecto: 708 Construcción y adecuación de Parques Y Escenarios para la inclusión"
Objeto: "Contratar por el sistema de precio global fijo los estudios de arquitectura e ingeniería y por el sistema de precios unitarios, la construcción de la primera etapa de la zona recreativa del polígono de protección por riesgo de Altos de la Estancia, localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D."	Objeto: realizar por el sistema de precio global fijo la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los estudios de arquitectura e ingeniería y de las obras de construcción de la primera etapa de la zona recreativa del polígono de protección por riesgo de altos de la estancia, localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.
Valor del contrato: \$9.362.254.769 (valor de los diseños \$596.803.806; valor de la obra \$8.765.450.963)	Valor Contrato: \$650.000.000
Anticipo: \$3.155.783.137 (50% del valor de la obra civil cuyo valor corresponde a \$6.919.364.511,12, sin AIU,) AIU 26,68% del costo directo de la obra civil.	Adición: \$173.884.286 valor contractual: \$823.884.286
Contratista: Administración Pública Cooperativa De Municipios de Colombia COLMUCOOP Identificación del Contratista Nit de Persona Natural No. 900023515-5	Contratista: Jasen Consultores SAS
Representante Legal del Contratista: Gustavo Mosquera Charry con c.c. 12.208.023 expedida en Gigante Huila	Representante Legal del Contratista: Erick José Castillo Curieux
Fecha firma del contrato: 30 de diciembre de 2015	Fecha firma del contrato: 25 de agosto de 2016
Plazo:	Plazo: 13 meses
Fecha de inicio: 19 de septiembre de 2016	Fecha de inicio: 19 de septiembre de 2016
Fecha de terminación inicial: 19 de septiembre de 2017	Fecha de terminación inicial:
Prórroga 1: por 2 meses aprobada el 17/08/2017; desde el 19/02/2017 al 18/04/2017	Prórroga 1: por 2 meses aprobada el 17/02/2017; desde: 20/02/2017 hasta 19/04/2017
Prórroga 2: por 3 meses aprobada el 13/12/2017; desde el 15/12/2017 al 14/03/2017	Prórroga 2: por dos meses, aprobada el 26 de 12/2017; desde el 15/01/2018 hasta el 14/03/2018
Prórroga 3: por 3 meses aprobada el 08/05/2017; desde el 08/05/2018 al 08/08/2018	Prórroga 3: modificación 4, aprobada el 8/05/2018 por tres meses aprobada desde el 09/05/2018 hasta el 08/08/2018
Prórroga 4: por 2 meses aprobada el 08/08/2018; desde el 08/08/2018 al 08/10/2018	Prórroga 4: modificación 5, por dos meses; aprobada el 8 de agosto de 2018; desde: el 9 de agosto de 2018 hasta el 8 de octubre de 2018.
Prórroga 5: modificación No 6 por un mes, aprobada el 8 de octubre de 2018, desde el 9/10/2018 hasta el 8/11/2018	Prórroga 5: modificación 6; aprobada el 8/10/2018; por un mes; desde: el 09/10/2018 hasta: el 08/11/2018
Prórroga 6: aprueba la modificación No. 7 por un mes, el día 8 de noviembre de 2018, desde el 8/11/2018 hasta el 8 de diciembre de 2018	Prórroga 6: aprueba la modificación No. 7 por un mes, el día 8 de noviembre de 2018, desde el 8/11/2018 hasta el 8 de diciembre de 2018
Suspensión 1: del 20/04/2017 por 15 días 18/04/2017 al 05/05/2017	Suspensión 1: aprobada el 20/04/2017 por 15 días; desde: 20/04/2017 hasta el 04/05/2017
Ampliación de Suspensión 1: por 10 días del 05/05/2017 al 14/05/2017	Ampliación de la suspensión 1: aprobada el 09/02/2018; desde 09/02/2017 hasta el 15/05/2017
Suspensión 2: por 30 días del 09/02/2018 al 08/03/2018	Suspensión 2: aprobada el 09/02/2018; desde: 09/02/2018 hasta 8/03/2018
Ampliación de Suspensión 2: por 30 días desde el 09/03/2018 hasta 08/04/2018	Ampliación suspensión: aprobada el 09/03/2018; desde el 09/03/2018 hasta el 09/04/2018
Fecha de terminación: 8 de octubre de 2018	Fecha de terminación: 8 de diciembre de 2018
Supervisor IDRD Diseños: Olga Lucia Silva Gutiérrez	



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CONTRATO DE OBRA No 3901 de 2015	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3545 de 2016
Supervisor IDRD obra: Alejandro Ocampo Mora	Supervisor IDRD interventoría: Alejandro Ocampo Mora

..."

Antecedentes de su evaluación de la Contraloría Distrital:

En el Informe de Auditoría de Regularidad. Código 16 al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD- Período Auditado 2016, PAD 2017, julio de 2017, el ente de control ya había efectuado una evaluación a este contrato en sus inicios, que al igual al momento de esta auditoría se encontraba en ejecución, que consistió en "2.1.3.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, respecto de la demora en la suscripción del contrato de interventoría del contrato de obra No. 3901 de 2016; por debilidades en el proceso de selección, consistentes en la verificación de la experiencia de los oferentes; por el giro del anticipo en la etapa de estudios y diseños y suspensión del contrato sin una causa justificada según la cláusula trigésima segunda del contrato y por la modificación de la cláusula forma de pago.", concluyendo la auditoría luego de la valoración de la respuesta de la entidad que: "No obstante, toda vez que es evidente la falta de planeación en el proceso y de ello devienen, las irregularidades en la ejecución y estado actual del contrato. Por lo expuesto anteriormente, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002."

En la presente auditoría conforme a la última acta parcial aprobada a la fecha (noviembre de 2018) que corresponde al acta parcial No.11, se han ejecutado y reconocido actividades del contrato de obra por la suma de \$7.956.992.499, (recordando que el valor total del contrato corresponde a \$9.362.254.769); así mismo, el avance de obra del 95.30% corresponde a la fecha de la visita (07/11/2018), realizada por el ente de control a los predios donde se desarrolla el Parque Altos de la Estancia y su avance presupuestal alcanzó el 70,92%⁷ del total asignado.

4.2.1 Hallazgos administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el proceso de apertura de la Licitación Pública No. IDRD-STC-020-2015⁷ Altos de la Estancia

Este hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se da por la falta de planeación en el proceso de apertura de la Licitación Pública No. IDRD-STC-020-2015, con el cual se adjudicó el contrato de obra pública No 3901 de 2015, sin contar con la apertura simultánea o concomitante del proceso de selección para asignar el contrato de interventoría para las obras del Parque Altos de la Estancia

⁷ Oficio de respuesta IDRD con radicado No. 20184200700433 del 6 de noviembre de 2018.

de la localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue adjudicado 9 meses después de la firma del contrato de obra referido.

Este organismo de control evidenció que la iniciación de las obras objeto del contrato de obra No 3901 de 2015, solo da hasta el 19 de septiembre de 2016, es decir, 9 meses después de suscrito el contrato en referencia, esto por cuanto no se había suscrito el contrato de interventoría el cual debía ejercer el control y vigilancia de las obras.

Se evidenció que la apertura del proceso para la adjudicación de la interventoría, concurso de méritos IDR-DC-STC-CM-001-2016, se realizó solo hasta el 10 de junio de 2016 conforme a la Resolución del IDR-DC No. 386 de la misma fecha, siendo adjudicado el contrato de interventoría No. 3545 de 2016 a la firma Jasen Consultores SAS el 16 de agosto de 2016 y firmado el contrato el 25 de agosto del mismo año.

Lo anterior, se constituye en una seria irregularidad toda vez que el contrato de obra se encontraba suscrito desde el 30 de diciembre de 2015, sin la entidad haber contemplado la suscripción de la correspondiente interventoría para su vigilancia y control como está claramente establecido en la norma.

CUADRO 7

COMPARATIVO DE FECHAS DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA No. 3901 DE 2015 E INTERVENTORÍA No. 3545 DE 2016 PARA EL PARQUE ALTOS DE LA ESTANCIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

CONTRATO DE OBRA No. 3901 DE 2015	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3545 de 2016
Apertura Licitación Pública No. IDR-DC-STC-020-2015: Resolución 1019 del 26/11/2015	Apertura concurso de méritos IDR-DC-STC-CM-001-2016: Resolución 386 del 10 de junio de 2016
Publicación del proyecto de pliego de condiciones:	Publicación del proyecto de pliego de condiciones: 18/05/2016
Cierre del proceso: 9 de diciembre de 2015	Cierre del proceso: 8 de junio de 2016
Audiencia de adjudicación: 29 de diciembre de 2015	Adjudicación (según adenda 5): 26 de julio de 2016
Fecha de adjudicación de la Licitación Pública No. IDR-DC-STC-020-2015: Se adjudicó mediante resolución No 1208 del 29 de diciembre de 2015.	Fecha de adjudicación del concurso de méritos IDR-DC-STC-CM-001-2016: Resolución de adjudicación 670 del 16 de agosto de 2016
Fecha de suscripción del contrato de obra No.	Fecha de suscripción del contrato de

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CONTRATO DE OBRA No. 3901 DE 2015	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3545 de 2016
3901 de 2015: 30 de diciembre de 2015	interventoría No 3545 de 2016: 25 de agosto de 2016
Fecha del acta inicio de la obra: 19 de septiembre de 2016	Fecha del acta de inicio de la interventoría: 19 de septiembre de 2016

Fuente: documentación contractual suministrada por la Subdirección de Contratación, información Secop I y Orfeo.

Conforme a lo observado en el cuadro anterior, la entidad no acató la normatividad vigente respecto a que se debió contratar oportunamente la interventoría al momento de la suscripción del contrato de obra, lo que atrasó en 9 meses el inicio de las obras contratadas, denotando que el IDR transgredió de manera clara lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

De igual manera, se inobservó algunos principios que deben regir la actuaciones administrativas, al no contemplar en esta contratación lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Es importante traer a este caso la sentencia 2012-00012 del 10 de diciembre de 2015 del Consejo de Estado, que hace referencia al principio primordial de la planeación en la contratación estatal, al cual hace referencia entre otros aspectos a lo siguiente:

*" V. Consideraciones
(...)*

1. Alcance del principio de planeación en la contratación estatal (19) :



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El cumplimiento de los deberes y principios que la Constitución y la ley imponen en materia de contratación estatal aseguran la eficacia de la actividad contractual y, por ende, la efectiva satisfacción del interés general.

Al respecto, se observa el principio de planeación, cuya ausencia ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

En efecto, los contratos del Estado "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad," (20) razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse "parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia" (21) puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

(...)

Pero además ha de tenerse en cuenta que el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que los particulares "tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que (22) colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones" y por consiguiente de este precepto se desprende que el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración puesto que no sólo tienen el deber de ponerle de presente a la entidad las deficiencias de planificación que adviertan para que sean subsanadas sino que además deben abstenerse de participar en la celebración de contratos en los que desde entonces ya se evidencie que, por fallas en su planeación, el objeto contractual no podrá ejecutarse o su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por depender de decisiones de terceros, como por ejemplo el que estos se decidan a enajenar predios sobre los cuales han de construirse las obras que son o serán materia del contrato (23) .

(...)

En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Del estudio de los componentes normativos del principio de la planeación deducimos que el legislador les indica con claridad a los responsables de la contratación estatal en el derecho colombiano ciertos parámetros que deben observarse para satisfacer ampliamente el principio de orden y priorización en materia contractual. En este sentido, observamos en la ley de contratación parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia que deben observarse previamente por las autoridades para cumplir con el principio de la planeación contractual. Se trata de exigencias que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de escogencia de contratistas.

La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato. Es aquí, en este período, donde el principio de legalidad se manifiesta de manera más intensa por actuar en forma de vinculación positiva a la ley, es decir, porque las exigencias del legislador son especialmente expresas y claras para el operador (24).

"...Se trata de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos a través de los negocios estatales. (25) (26) (27) "

(...)

Ahora, en lo atinente al parámetro de oportunidad es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, se entregará en óptimas condiciones y, en cuanto a lo segundo, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato.

Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración de tal suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista (28) .

(...)

De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también, podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva pues tiene la obligación de escoger la propuesta más favorable

y la escogencia de esta también depende en últimas, como ya se vio, de la observancia del principio de planeación.

Entonces, el desconocimiento del principio de planeación podría llevar al contrato a incurrir en una violación a la normatividad que la impone, incluso, a encajarse en un evento de objeto ilícito, cuando se estén contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos.

(...)"

Conforme a lo señalado anteriormente, la jurisprudencia señala que es una irregularidad que tiene graves consecuencias en el cumplimiento de los objetos contractuales, sino también para el patrimonio público.

Es claro que el IDRD al celebrar el contrato de obra No. 3901 de 2015, y no suscribir de manera coetánea, el contrato de interventoría exigido por la Ley, faltando al principio de planeación desde ese mismo instante de la suscripción del contrato de obra No. 3901 de 2015, violando las normas vigentes, por lo que el objeto contractual de la obra pactada por la Administración, no se pudo ejecutar en el plazo estipulado contractualmente, una vez suscrito el contrato en comento, sino varios meses después de este hecho, con lo cual se perjudica enormemente a la ciudadanía, al no cumplirse los fines esenciales del Estado.

Conforme con lo anterior también se incumple con lo reglado en el numeral 1 del artículo 34 y artículo 51 de la Ley 734 de 2002. Generando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Antecedentes Normativos a la construcción del Parque o Área Recreativa de Altos de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar

Los antecedentes normativos respecto a la construcción de referido Parque:

- Ley 388 de 1997, artículo 35°. - Suelo de protección. *"Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse."*
- Decreto 462 de 2008 (diciembre 23) *"Por el cual se adopta la Política para el Manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital."*

- Mediante la Resolución 2199 del 14 de diciembre de 2010, *"Por el cual se modifica y amplía una categoría de suelo de protección en un área de amenaza alta y riesgo alto no mitigable, para el Sector de altos de la Estancia de la localidad No. 19 de Ciudad Bolívar"*, en su artículo 1, declara como suelo de protección por Riesgo Alto el área localizada en el sector de Altos de la Estancia, UPZ 69- Ismael Perdomo en la localidad de Ciudad Bolívar, cuyo polígono que se adopta mediante el presente Acto Administrativo complementa y actualiza el plano No. 6, denominado *"Suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación"*.
- Mediante el Decreto Distrital 489 de 2012, *"Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones."*, con este Decreto la Administración
- Posteriormente mediante el Decreto 249 del 24 de junio 2015, *"Por medio del cual se modifican los decretos, 489 de 2012 y 546 de 2013, y dictan disposiciones en relación con el saneamiento y adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en el sector de Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones."*

"(...) Artículo 5°. Modificar el artículo 7 del Decreto Distrital 489 de 2012, el cual quedará así:

(...) Parágrafo 2°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte liderará las acciones necesarias para que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte elabore el diseño y la construcción de las áreas de recreación que se proyecten en el polígono definido como suelo de protección por riesgo, denominado Altos de la Estancia, una vez la Secretaría Distrital de Planeación reglamente las determinantes de ordenamiento correspondientes. Para tal efecto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER entregará los estudios técnicos topográficos y de geotecnia del área correspondiente".

- Finalmente, mediante la Resolución No. 983 del 28 de agosto de 2015, *"Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

En su artículo 1°- establece las determinantes de ordenamiento como espacio público de los predios ubicados en los polígonos de suelo de protección por riesgo delimitados en las Resoluciones 2199 de 2010 y en las Resoluciones de Legalización de Barrios N° 0336 de 1999, 0843 de 2007 y 1778 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales están localizados en el sector de Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de habilitarlos para el uso y disfrute colectivo.

Al contrato de obra No. 3901 de 2015 se le aprueba una modificación 1 el 07/12/2016, mediante la cual se modificó la cláusula cuarta del contrato valor del contrato y forma de pago, en el cual inicialmente estaba estipulado que el contrato se pagará el 90% en actas mensuales y el 10% restante previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del IDR. Se modifica el contrato en el sentido que para proyectos similares en entidades de orden público y privado establece que los pagos por concepto de diseño están ligados a la entrega de productos específicos de acuerdo a la evolución programada en el cronograma de actividades fundamentales, el valor total del contrato es de \$9.362.264.769, divididos en: el valor total de los estudios y diseños de acuerdo a la propuesta del contratista \$596.803.806 y el valor total de la obra \$8.675.450.963.

De acuerdo con lo anterior, se modificó la forma de pago del contrato No 3901 de 2015. (...), por lo cual las partes acuerdan:

"PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El IDRD pagará al contratista el valor total de la etapa de estudios y diseños así: a) Un primer pago del (30%) del valor total de la etapa de estudios y diseños, contra la entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de los siguientes estudios técnicos y diseños: 1. Levantamiento topográfico, 2. Estudio de suelos, 3. Esquema básico arquitectónico, 4. Diagnóstico social. b) Un segundo pago del (30%) del valor total de la etapa de estudios y diseños, contra la entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de los siguientes estudios técnicos y diseños: 1. Anteproyecto arquitectónico c) Un tercer pago del (30%) del valor total de la etapa de estudios y diseños, contra la entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de los siguientes estudios técnicos y diseños: 1. Proyecto arquitectónico definitivo que cumpla con las consideraciones bioclimáticas exigidas para el proyecto, 2. Estudios, Diseños y memorias de cálculos hidrosanitarios, 3. Estudios, Diseños y memorias de cálculos estructurales, 4. Estudios, Diseños y memorias de cálculos eléctricos y de redes de voz y datos, 5. Estudios, Diseños y memorias de cálculos urbanismo y paisajismo, 6. Presupuesto con cantidades de obra, con los APU, especificaciones generales y particulares. d) El saldo correspondiente al (10%) por ciento que corresponde al último pago del valor total de la etapa de estudios y diseños, se pagará una vez se haya finalizado los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, incluyendo las respectivas licencias y permisos para la materialización del proyecto."

Posteriormente, el 17 de febrero de 2017 se aprueba la modificación No. 2 con la cual se prórroga el contrato de obra No. 3901 de 2015, por un periodo de dos meses en la etapa de estudios y diseños siendo la nueva fecha de terminación contractual el 19/11/2017, por cuanto se argumenta que el contratista solicita a la interventoría (oficio COL-EST-166-20170208 del 8/02/2017), dificultades en la consecución de la información suministrada por la EAAB, respecto a la localización de redes de agua potable del área a intervenir lo que interfirió con el

esquema básico del proyecto conforme lo que generó un atraso en el cronograma, cambio en la definición del alcance de los planes y programas previstos a partir del Jardín Botánico de Bogotá, lo que se afirma que generó cambios en la definición en el esquema básico; igualmente se señala al IDIGER como uno de los factores que causaron atrasos por la entrega tardía de la documentación.

Se hace referencia a tiempo perdido por causa de terceros entre el 6 de octubre de 2016 y el 18 de enero de 2017, correspondiente a 3.4 meses, pero se acuerda un plazo inferior solo de 2 meses a partir del 20 de febrero de 2017 hasta el 19 de abril de 2017, con nueva fecha de terminación el 19 de noviembre de 2017.

El contrato de obra No. 3901 de 2015 **se suspende por primera vez** el 20/04/2017 por el término de 15 días desde 20/04/2017 hasta 04/05/2017, según se aduce por parte de la entidad e interventoría, con el propósito de realizar la revisión de los productos entregados, como son los estudios de topografía, geotecnia, suelos, y trabajo social y los diseños arquitectónicos, estructural, eléctrico, hidráulico y ambiental, memorias de cálculo, y presupuesto, esto mediante oficio radicado No. 20172100087932 del 19 de abril de 2017. Esta suspensión es ampliada el 04/05/2017 por 10 días por la misma motivación desde el 05/05/2017 hasta el 14/05/2017.

Se aprueba una tercera modificación el 13 de diciembre de 2017, para aprobar una prórroga por tres meses, siendo trasladada la fecha de terminación final de contrato de obra No 3901 de 2015 al 14 de marzo de 2018.

Nuevamente la entidad esgrime motivos para aprobar dicha prórroga al señalar lo siguiente, para obtener la ampliación del plazo contractual así:

"(...) situaciones relacionadas con aprobaciones de diseños técnicos por parte de las Empresas de Servicios Públicos, ubicación de redes existentes dentro de las áreas de ejecución de las obras diseñadas, rediseño de algunas áreas como consecuencia de la presencia de redes en el sitio y las afectaciones originadas en las intensas lluvias que se han presentado en la ciudad, (...)

Lo mencionado anteriormente ha generado retrasos por más de 60 días en las obras, las cuales se han visto detenidas por la falta de definición del procedimiento a seguir con el tubo encontrado; adicionalmente y ante la falta de una respuesta por parte del EAAB, fue necesario modificar los diseños de las áreas afectadas, rediseños que tomaron 30 días en su ejecución. Se anexan detalles de la implantación original y de las modificaciones propuestas donde se aprecian los importantes cambios efectuados en los diseños. Con relación al rediseño de áreas: Además de los ajustes a los diseños mencionados anteriormente, de acuerdo a lo observado en la visita efectuada el pasado 2 de septiembre de 2017 por parte de la Alcaldía Mayor y el equipo Directivo del IDRD,

se dispuso ajustar los diseños iniciales para adecuar los elementos aprobados para mejorar y optimizar las obras en áreas específicas de juegos infantiles y gimnasios al aire libre. (...)

En este aspecto es importante mencionar que siendo algunos de estos nuevos mobiliarios elementos importados, el proceso de adquisición y nacionalización de los mismos demanda un plazo adicional de 90 días calendario. Se anexan detalles de la implantación original y de las modificaciones propuestas donde se aprecien los importantes cambios efectuados en los diseños. Factores Climáticos: La fuerte temporada de lluvias que se ha venido presentando en la ciudad desde el pasado mes de octubre de 2017, ha afectado el normal desarrollo de las obras del proyecto. La cantidad e intensidad de las lluvias afectan no solo las obras en ejecución, sino también el suministro y disposición de los materiales granulares y concretos. (...)

Por las consideraciones anteriormente expuestas se hace necesario reiterar la solicitud de prórroga por TRES (3) MESES, a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato como es nuestro propósito". 2. En respuesta a la solicitud presentada por el Contratista, la interventoría de JASEN CONSULTORES S.A.S., mediante oficio No. 20172100296512 del 24 de noviembre de 2017, en su condición de interventor del Contrato de Obra No. 3901 de 2015, dio su visto bueno y avaló la solicitud de prórroga presentada por COLMUCCOOP (...)"

El contrato de obra es **suspendido por segunda ocasión** el 9 de febrero de 2018 por el término de un mes desde 09/18/2018 hasta el 08/03/2018, con nueva fecha de terminación del contrato de obra del 14 de abril de 2018. La justificación es la falta de aprobación de los estudios eléctricos por parte de CODENSA y se señala que a pesar de estar probada la Serie 1 y Serie 3 del proyecto eléctrico para el parque, falta la aprobación de la Serie 6 por parte de la misma entidad, afirmando que de acuerdo a los lineamientos técnicos de CODENSA se hace necesario radicar cada producto, una vez sea aprobado el anterior. Por las razones expuestas, se amplía la suspensión No. 2 el día 9/03/2018 por el término de un mes más, desde 9/03/2018 hasta el 9/04/2018 siendo la nueva de terminación del contrato el día 14/05/2018.

Análisis de respuesta.

Una vez analizada la respuesta, el Instituto, señala que no se presenta ninguna irregularidad al suscribir el contrato de interventoría 9 meses después de suscrito el contrato de obra, y además hace alusión a que esta observación ya se había reportado por parte del ente control en auditoría anterior, que por cierto es el mismo ente de control quien referencia los antecedentes de procesos auditores sobre esta contratación. De igual manera, argumenta el IDR que dicha disparidad en los tiempos de suscripción de los procesos contractuales en referencia se debe a la armonización presupuestal entre los planes de desarrollo

de la Bogotá Humana y Bogotá Mejor para Todos lo que llevó a la aprobación en tiempos desiguales de las partidas correspondientes para adelantar los procesos correspondientes a la obra e interventoría.

A lo anterior se debe señalar que no se comparte en absoluto las tesis de la entidad que intentan justificar un hecho que contraría claramente lo señalado en la normatividad vigente; no es de recibo que la entidad justifique la no suscripción del contrato de interventoría a la par con el contrato de obra, sino hasta 9 meses después del contrato de obra, esto por los trámites de la armonización presupuestal argüida, endilgando a la administración anterior, esta falta que de hecho acepta al señalar que se cometió por otra administración y no por la presente, debiendo recordar que la gestión de la administración es una sola, independientemente de los cambios que en su Dirección se presenten.

De otra parte, no corresponde a la realidad lo señalado por el IDR D respecto a que el hallazgo en comentario ya se había comunicado en Auditoría anterior con número de hallazgo 2.1.3.8 Auditoría de Regularidad (Código 16) Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D- Período Auditado 2016, PAD 2017, julio de 2017), que la presente auditoría ya recordó en el informe preliminar y del cual hace referencia, por cuanto la auditoría que la entidad alude señala otros hechos que se relacionan las debilidades en el proceso de selección, consistentes en la verificación de la experiencia de los oferentes y por el giro del anticipo en la etapa de estudios y diseños y suspensión del contrato sin una causa justificada concluyendo la auditoría que es evidente la falta de planeación en el proceso y de ello devienen, las irregularidades en la ejecución y estado actual del contrato.

Es así como este ente de control ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, toda vez que el contrato aún no se encuentra recibido y por lo tanto se debe esperar que las actuaciones desplegadas por la entidad, contratista e interventoría se consoliden y una vez suceda esto, este organismo de control evaluará todas los tipos de incidencia que sean del caso, ocurridas en el desarrollo de las actividades de estos contratos.

4.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ~~aprobación irregular de pagos~~ en cuantía de \$329.553.711,14 a la interventoría Jasen Consultores SAS - Contrato No. 3545 de 2016. *Altos de la estancia*

Este hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria se da por la aprobación irregular de pagos en cuantía de \$329.553.711,14 a la interventoría Jasen Consultores SAS (Contrato No. 3545 de 2016) a través de los desembolsos a realizar al contratista de obra, COLMUCCOOP (Contrato No. 3901 de 2015), en contravía de los principios de transparencia y debido proceso, entre otros, esto ocurrido con ocasión a la suscripción de las prórrogas Nos. 4, 5 y 6, aprobadas al contrato de obra referido.

En desarrollo del contrato de obra No. 3901 de 2015, para el diseño y construcción del Parque Altos de la Estancia de la localidad de Ciudad Bolívar, se estableció con la documentación contractual que se aprueba la **modificación contractual No 4**, el 8 de mayo de 2018, con el propósito de prorrogar el plazo del contrato de obra, en tres meses desde el 9 de mayo de 2018 hasta el 8 de agosto de 2018, soportada en el hecho señalado por la entidad, relacionado con la aprobación del proyecto eléctrico que generó atrasos en la iniciación de las actividades de espacio público y canchas, prórroga que señala entre otros aspectos que el contratista COLMUCCOOP *"se compromete a asumir el costo del contrato de interventoría No 3545 de 2016 por el tiempo que dure la prórroga solicitada, cuyo cálculo realizado por la entidad corresponde a la suma de \$164.776.857,21"* e igualmente el IDR, descontará mediante las actas parciales del contrato de obra No 3901 de 2015, esta suma mediante la cesión de derechos económicos.

Se debe hacer referencia a lo acordado entre las partes IDR y contratista de obra COLMUCCOOP, en el punto Décimo Cuarto de la prórroga 4, en el que se señala *"Que mediante la comunicación de fecha 08 de mayo de 2018 el contratista COLMUCCOOP autoriza a descontar mediante actas parciales la suma de \$54.925.618,07, por concepto de interventoría durante los tres meses del contrato de obra pública No. 3901 de 2015, hasta completar la suma total a descontar"*.

De igual forma en el punto Décimo Quinto de la modificación 4, se hace referencia a que la solicitud de prórroga 3 aprobada en este documento, al contrato de obra No. 3901 de 2015, enviada por el Subdirector Técnico de Construcciones y la supervisión, enviada mediante los memorandos 201842002885593 del 04/05/2018 y 20184200288383 del 04/05/2018, se expresa en esta modificación 4, ser pertinente, viable dar el aval a la prórroga 3 por parte de la Entidad.

Señala la modificación contractual que en el mes de abril de 2018, se realizó por parte de CODENSA, la totalidad de la aprobación de las series 1, 3 y 6. Se señala en la modificación 4, que los tres meses adicionales solicitados y luego aprobados,

se requirieron para realizar los respectivos trámites de precios unitarios, indicando el contratista en dicha modificación, que el valor de los trabajos eléctricos de la zona 4 corresponden aproximadamente a \$1.360.505.152, valor que se afirma se deben ajustar, por cuanto se utilizaron precios de proyectos con las mismas características por lo que se deben ser ajustar a los precios de referencia del IDRD.

El valor del proyecto eléctrico contractual es de \$1.023.639.154, por lo que se señala que se deben adicionar recursos al contrato, señalan que las actividades de eléctricas estaban previsto ejecutar estas actividades en tres meses, mencionando que el contratista en diferentes comités manifestó que necesitaba de plazos precisos para la adquisición de equipos y materiales; igualmente se solicita la prórroga del contrato de interventoría por 3 meses y adición de \$86.942.143 para un valor total de \$240.826.429.

Posteriormente, el 8 de agosto de 2018, **se aprueba una quinta modificación contractual** con el propósito de prorrogar por cuarta vez el contrato nuevamente por un periodo de dos meses, desde el 9 de agosto hasta el 8 de octubre de 2018, nuevamente el contratista de obra COLMUCCOP se compromete a asumir el costo de la interventoría por el tiempo que dura la prórroga solicitada, tasado en **\$109.851.236,14**; esta prórroga se fundamenta en la solicitud del contratista de la *"mitigación del riesgo asociado a las afectaciones de orden climático derivadas del incremento de lluvias, que por las condiciones del terreno y la ubicación de la obra, repercuten en el avance (...)"*

En la referida aprobación, la entidad señala respecto al pago que realizará el contratista de obra por los servicios prestado por la interventoría durante los meses de prórroga aprobados por el IDRD, lo siguiente:

"(...) es importante aclarar que el plazo adicional para el contrato principal fue formulado por el contratista de obra y por lo tanto, asumido bajo su costo y riesgo, lo cual significa de forma clara que la entidad no es quien está llamada a responder por los gastos que las medidas del contratista de obra asume, como tampoco de las consecuencias (cumplimiento, retraso, o mora) que provengan de la solicitud de pago, a favor de la interventoría, pues de resorte de esas partes garantizar a través del medio necesario civil o comercial respectivo el cumplimiento de este compromiso en el que la entidad se limitará a efectuar el pago de las sumas a favor del contratista en la oportunidad que este señale pues así lo prevé el art. 1965 del código civil al mencionar que:

"El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable

⁸ Oficio No 20188000223792 del 3/08/2018 de la supervisión del contrato de obra No 3901 de 2015

de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa."

Se debe señalar que en la prórroga 4 aprobada en la modificación No 5 al contrato de obra No 3901 de 2018, señala en el punto Décimo Séptimo, que analizada la solicitud de la modificación No. 5 - prórroga 4 al contrato referido, enviada por el Subdirector de Construcciones y el supervisor del contrato de interventoría, mediante radicado No. 20188000223792 del 03/08/2018, se concluye que se considera pertinente y viable dar el aval a la misma.

Posteriormente, mediante modificación No 6 del 8 de octubre de 2018, se prorroga por quinta vez el plazo del contrato de obra, esta vez por un mes, desde el 9 de octubre de 2018 hasta el 8 de noviembre de 2018, y nuevamente el contratista se compromete a asumir el costo de la interventoría tasado en **\$54.925.618**, autorizando al IDRD descontar de su pago esta suma; para la aprobación de la prórroga 5, se valida la justificación de la misma por parte de la supervisión en lo siguiente: "(...) aduciendo argumentos asociados al manejo de circunstancias de su propia responsabilidad relacionados con atrasos en los suministros de proveedores, incumplimiento de su administrador de obra, presuntos problemas de seguridad en la zona de la obra, y dificultades con la logística de acceso a la misma(...)", y es así como la entidad acepta concederle otro mes de plazo, siendo la nueva fecha de terminación final, el 8 de noviembre de 2018.

Al igual que en las dos modificaciones precedentes, está vez en el punto Décimo Octavo, en la modificación No. 6 en la que se aprueba la solicitud de prórroga No. 5 al contrato de obra No. 3901 de 2015, que fue enviada por el Subdirector Técnico de Construcciones y el Supervisor del contrato de interventoría, mediante radicados Nos. 201880000302152 del 04/10/2018, se considera pertinente y viable dar el aval a las solicitudes de la modificación No. 6 en su totalidad.

Lo anterior muestra que la suma acordada por el contratista e IDRD por concepto de servicios de interventoría a ser pagada por el contratista de obra, corresponde a la cuantía de \$329.553.711,14, desembolsos que no encuentran una justificación clara, en el desarrollo de los dos contratos, por cuanto no es dable que sea el contratista de obra y no la entidad quien asuma las obligaciones de estos pagos.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

De las sumas acordadas por el IDRD, contratista de obra en las tres prórrogas mencionadas (Nos. 4, 5 y 6) del contrato de obra No. 3901 de 2015, se informa por parte de la entidad, que, a la fecha de este informe, solo se ha pagado la suma correspondiente a \$54.925.618, realizada en el acta de pago No. 8 del 14/06/2018.

Este organismo de control concluye que el procedimiento empleado por el IDRD y la Interventoría, al aprobar las prórrogas 4, 5 y 6, viola el principio de transparencia consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, "*II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*"; evidenciando que con esta actuación, la entidad avala en todo su conjunto el contenido de las tres prórrogas mencionadas, incluida la forma de pago a la interventoría, poniendo en riesgo con esto la independencia de la interventoría y su autonomía respecto a las decisiones que debe tomar frente a la ejecución contractual, así como ignora el debido proceso, en la aprobación de las prórrogas del contrato de obra y del contrato de interventoría, trasladando la obligación del pago que le correspondía realizar a la entidad por cada mes de ejecución de la interventoría en las tres prórrogas señaladas, al contratista de obra, hecho que no tiene justificación alguna.

Igualmente, se considera que se transgrede lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el cual establece:

"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

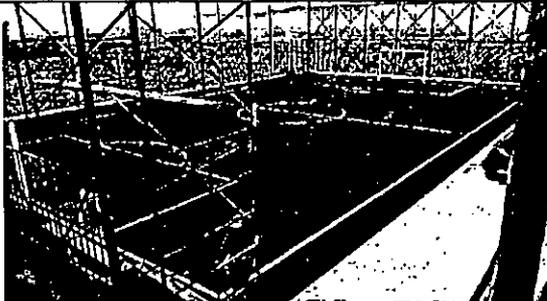
De la misma manera, se incumple con el numeral 15. "*Forma de pago*" del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No IDRD-STC-CM-001-2016, pues esta forma de remuneración a la interventoría no corresponde con lo establecido en dicho documento, así como tampoco con el Numeral 3 de las "*Estipulaciones Contractuales*" del contrato de interventoría No. 3545 de 2016 suscrito con Jasen Consultores SAS.

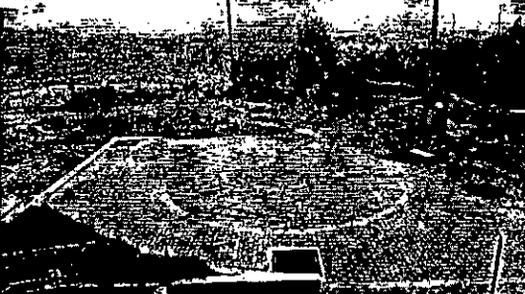
Conforme con todo lo anterior, también se incumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Finalmente, el IDRD aprueba la modificación No. 7 al contrato de obra No. 3901 de 2015, el día 8 de noviembre de 2018, concediendo la prórroga No. 6, por el término de un mes, contado desde el 8 de noviembre de 2018 hasta el 8 de diciembre de 2018, para la finalización de las obras, siendo una de las justificaciones para ésta, la construcción de un carreteable para la terminación y aprobación de las obras eléctricas por parte de CODENSA, para el mantenimiento de la subestación, aclarando las partes (interventoría y contratista de obra) que esta prórroga no generara cobros al IDRD por mayor permanencia en obra.

Estos contratos de obra e interventoría serán nuevamente objeto de evaluación por parte de este ente de control una vez finalicen las obras contratadas y/o se efectúe su liquidación.

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO 7 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	<p>CONTRATO DE OBRA No. 3901 DE 2015 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3545 de 2016</p>
<p>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD</p>	<p>PARQUE ALTOS DE LA ESTANCIA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR</p>
	
<p>Canchas sintéticas en ejecución (cancha múltiple y cancha de fútbol), ubicadas en la parte baja del terreno.</p>	
	

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO 7 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	<p>CONTRATO DE OBRA No. 3901 DE 2015 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3545 de 2016</p>
<p>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD</p>	<p>PARQUE ALTOS DE LA ESTANCIA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR</p>
<p>Muro de contención y graderías ubicadas en la cancha de fútbol.</p>	<p>Aún se encuentran las obras en ejecución, que tan solo faltando un día para la terminación de la obra no había tramitado la nueva prórroga</p>
	
<p>Obras de reforzamiento plazoletas y/o recorridos (sector intermedio del predio)</p>	<p>Rampa construida en la parte alta del predio del Parque.</p>
	
<p>Obras en ejecución, que a la fecha de la visita del ente de control cuenta con el plazo contractual próximo expirar.</p>	

Análisis de respuesta.

En la respuesta, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD expone 4 puntos con los cuales quiere justificar la irregularidad comunicada por este organismo de control, respecto al pago de los honorarios del contratista de interventoría a través de los pagos realizados o que se realizan al contrato de obra, señalando los siguientes: 1. La causa fáctica que motiva el pago con cargo al avance de obra, 2. El instrumento de la cesión de créditos y la causación de las cuentas cedidas en los contratos de obra, 3. la no modificación del pago a favor de

la interventoría y 4. la inexistencia de conflicto de intereses, causal de impedimento o recusación de la interventoría.

Sobre esto puntos se debe mencionar que no se comparte dicha argumentación por cuanto la entidad, hace mención a la ocurrencia de deficiencias del contratista en la adecuada programación de obra debiendo reformular dicha programación y por lo cual como evidenció el organismo de control, el IDRDC avaló dichos pagos en las correspondientes prórrogas acordadas a través de los modificatorios, refiriendo que por voluntad de los mismos contratistas "ofrecen" la fórmula para subsanar estos hechos, sin obrar la entidad conforme a lo pactado en el contrato de obra (multas y o sanciones) e interventoría (forma de pago).

De la misma forma este ente de control considera que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD en su respuesta confirma lo evidenciado y comunicado por la Contraloría Distrital, esto es en cuanto a que las irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de obra, el contratista de obra es quien asume los costos de la interventoría en las prórrogas referidas sin que el IDRDC cumpla con sus obligaciones contractuales y señaladas respecto a la aplicación de multas o inicio de proceso sancionatorio por los incumplimientos en la programación y otros aspectos ya consolidados, ante lo cual la misma entidad reconoce y califica como deficiencias del contratista.

De otra parte, hace alusión a un aspecto no tratado aún por el organismo de control como es el presunto conflicto de intereses que no fue mencionado ni estipulado aún como parte del hallazgo ni en la evaluación hasta ahora realizada.

Es así como este ente de control ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, toda vez que el contrato aún no se encuentra recibido y por lo tanto se debe esperar que las actuaciones desplegadas por la entidad, contratista e interventoría se consoliden y una vez suceda esto, este organismo de control evaluará todas los tipos de incidencia que sean del caso, ocurridas en el desarrollo de las actividades de estos contratos.

4.3 DPC No.1857 DE 2018



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Conforme a la respuesta dada por la contraloría de Bogotá de fecha 23 de octubre de 2018, con Radicado N. 2018-22126, a su derecho de petición de fecha 04 de octubre de 2018 radicado en la contraloría de Bogotá bajo el número N. 1-2018-23504, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Que los temas relacionados en su derecho de petición mencionado con antelación a lo referido a la instalación de cancha de fútbol sintética en el barrio J Vargas, se verían reflejados en el informe final de esta actuación fiscal y que le sería comunicado una vez finalice el proceso auditor; por lo que nos permitimos manifestar que se le oficio requerimiento al IDR D de fecha 01 de noviembre de 2018 con radicado N. 339662 el cual fue respondido el día 08 de noviembre de 2018. En los siguientes términos:

Se indago sobre cuáles son los criterios de selección de los lugares o parques en los que se construyen o instalan canchas sintéticas.

El IDR D desde el año 2016 ha realizado un inventario de los campos deportivos en grama existentes en los parques certificados del Sistema Distrital de Parques. Teniendo este inventario, los criterios de selección que se tienen en cuenta para la construcción o adecuación de campos deportivos a grama sintética son:

- Las solicitudes hechas por la comunidad
- Áreas con mayor concentración de eventos delictivos,
- Concentración de población
- Déficit de parques en la capital

Los campos sintéticos son áreas verdes limpias, en donde además de la práctica deportiva del fútbol, se realizan actividades como, rugby y Fútbol Americano donde las condiciones del campo lo permiten, así mismo se puede realizar la práctica de aeróbicos, yoga, ultimate, karate, porras, capoeira y en fin cualquier tipo de actividad recreo-deportiva que requiera una zona blanda limpia del contacto con heces y que no sea invasiva a la grama sintética.

La implementación de espacios de tipo sintético NO son una forma de privatización del espacio público y de los parques de la ciudad porque el uso del campo es en gratuidad para la ciudadanía con el fin de que pueden utilizar las canchas sin distinción alguna, solo se cobra a los grupos organizados que tengan intenciones económicas como escuelas de formación deportiva, clubes, campeonatos, partidos con arbitrajes y uniformes.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Adicional a esto los parques son espacios públicos administrados por el IDR D y por ende su administración no significa privatización, lo que hace la Entidad es organizar los horarios para el uso y disfrute de toda la comunidad, en la forma adecuada y. garantiza el mantenimiento recurrente de los mencionados campos.

De manera específica el relacionado con Cuál ha sido la inversión realizada por el IDR D en la cancha del barrio J.J. Vargas y Labrador de la localidad de Barrios Unidos

A la fecha el IDR D no ha realizado ninguna inversión en la cancha del barrio J.J. Vargas y Labrador de la localidad de Barrios Unidos.

Se tiene planeado realizar la adecuación a grama sintética del campo deportivo existente en el mencionado parque, a través del contrato de Obra Pública No.2947 de 2018 suscrito con la firma Agorasport Sucursal Colombia, cuyo objeto es *"Contratar a precios unitarios, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética y sus zonas aledañas ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C".*, en el marco del proyecto *"sostenibilidad y mejoramiento de parques, espacios de vida"* grupos 3 - 4 y 5 y cuyo supervisor es el Subdirector Técnico de Parques.

El criterio técnico para adecuar el campo deportivo del parque J.J. Vargas a grama sintética, es el mismo utilizado para los demás campos deportivos de la ciudad, y hace referencia a que el campo deportivo existente en el parque ha sido concebido para la recreación activa de los ciudadanos, los cuales se convierten en barrizales en invierno y polvaredas en verano, por la alta compactación del suelo debido al uso propio de los mismo. La adecuación a grama sintética permite que estos campos ofrezcan unas mejores condiciones para los usuarios durante todo el año, aumenta los horarios de oferta a la comunidad en casi un 50%, sin importar las condiciones climáticas, y bajan los costos de mantenimiento en un 50%.

Adicional a lo anterior:

- **Garantizan el uso eficiente:** Estos campos deportivos sintéticos, a diferencia de los campos deportivos en grama natural, garantizan el uso eficiente del agua, toda vez que, para garantizar su calidad deportiva, no requiere del uso de agua para riego.
- **Fomentan el aprovechamiento sostenible de los recursos:** Las bases drenantes de los campos sintéticos son hechas con agregados de origen mineral y tuberías de PVC que no sufren desgaste, razón por la cual una

vez el acabado en grama sintética deba ser reemplazado, la misma se instalará nuevamente sobre la base existente del campo, toda vez que el tiempo no deteriora la estructura de las bases, minimizando el impacto al ambiente, por ser reutilizada.

- **Aportan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes:** Los campos sintéticos de la capital cumplen con esta esta condición, toda vez que no solo garantizan un campo deportivo en condiciones mínimas de jugabilidad, sino que también le permiten a la comunidad contar con más horarios para el disfrute y ocupación del tiempo libre, que es uno de los objetivos del IDRD a través de los parques que administra.

La implementación de canchas sintéticas Implican, adoptar nuevas prácticas en el ciclo de vida de las edificaciones, de diseño, construcción y procesos de operación que reduzcan el mantenimiento, disminuyan el consumo energético, promueva la energía renovable y reduzca al máximo las emisiones y residuos: Al ser los campos sintéticos, equipamiento duraderos en el tiempo, como ya se indicó, reducen al mes de mantenimiento y por ende las afectaciones al medio ambiente, toda vez que no hay que usar agua, y descapotar otras áreas verdes de la ciudad ni sustracción de capa vegetal para recuperar los desgastes propios de un campo deportivo de este tipo, y por ende la no aplicación de químicos derivados del petróleo que pueden afectar el ambiente.

El IDRD determinó la población objetivo y beneficiaria del campo ubicado en el parque J Vargas en primer lugar mediante la escala del parque, que para este caso es vecinal, lo cual beneficia a la población de la UPZ No. 22 doce de octubre, así mismo la localidad de Barrios Unidos solo cuenta con los campos deportivos de metrópolis fútbol5, JJ Vargas fútbol 8 y gimnasio del Norte fútbol 5.

La administración de las canchas le corresponde a la Subdirección técnica de parques del IDRD, y se determina un promotor de cultura ciudadana encargado de orientar a la comunidad en hacer buen uso del escenario deportivo; a su vez la asignación de los espacios se hace el martes de 7:00 a.m. a 12 m. según la disponibilidad de horarios a través de la planilla de seguimiento donde se registran los datos de las personas que harán uso de la cancha.

El horario de las canchas por instrucción del IDRD es de 6:00 a.m a 6:00 p.m. sin iluminación y una vez instalada la iluminación es hasta las 10:00 p.m.

Durante el proceso de contratación se ha presentado manifestaciones de descontento de la comunidad del barrio JJ Vargas y Labrador de la Localidad de

Barrios Unidos frente a la intención del IDRD de implementar una cancha sintética en su parque.

En las reuniones de socialización del proyecto convocadas por el IDRD en las siguientes fechas: 20 septiembre de 2017, 17 y 25 de Septiembre 2018, se han presentado manifestaciones de aceptación y negación del cambio de grama de la cancha; como lo es la del radicado IDRD 305572 del 5 de Octubre de 2018, mediante el cual el Edil Jairo Humberto Rodríguez adjunta firmas de 300 personas aproximadamente solicitando la no construcción de cancha de J.J Vargas, sin embargo se han recibido mayores solicitudes para continuación de la adecuación a grama sintética del campo existente en el parque J.J Vargas como se relaciona a continuación:

" ...

- 16 de noviembre de 2017 mediante Radicado IDRD 284212 se recibe petición de continuar con el proyecto de adecuación a grama sintética soportada con más de 1000 firmas.
- 24 de Julio de 2018 mediante Radicado IDRD 209742 solicitud de la adecuación de la cancha con 455 firmas.
- 31 de Julio de 2018 mediante Radicado IDRD 219172 donde Personería Local Barrios Unidos hace, traslado de la solicitud de adecuación de la cancha con las 455 firmas.
- 8 de agosto de 2018 mediante Radicado IDRD 228442 el concejal Juan Felipe Grillo pone en conocimiento solicitud ciudadana para la adecuación y mejoramiento del parque J.J Vargas y la cancha..."

La inversión para la implementación de la cancha de fútbol sintética del barrio J.J Vargas y Labrador de la Localidad de Barrios Unidos tiene un presupuesto estimado para la adecuación a grama sintética del campo deportivo existente en el parque JJ Vargas, con cerramiento e iluminación es de un costo estimado de \$660 millones de pesos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A.	3.1.1, 3.3.2.1, 3.3.2.2, 3.3.2.3, 4.1.1, 4.1.3, 4.2.1, 4.2.2.
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A.	3.3.2.1, 3.3.2.2, 4.1.1, 4.1.3, 4.2.1, 4.2.2.
3. PENALES	N.A.	N.A.	
4. FISCALES	N.A.	N.A.	

N.A: No aplica

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888